

**ANEXO 5 - SANTA LUCÍA**

---

**ÍNDICE**

<b>1 ENTORNO ECONÓMICO</b> .....	<b>317</b>
1.1 Principales tendencias macroeconómicas.....	317
1.1.1 Economía real .....	317
1.1.2 Política fiscal y reformas estructurales .....	318
1.1.3 Balanza de pagos y política monetaria y cambiaria.....	319
1.2 Estructura del comercio y las inversiones .....	320
1.3 Perspectivas .....	322
<b>2 RÉGIMEN DE POLÍTICA COMERCIAL</b> .....	<b>324</b>
2.1 Marco constitucional y jurídico general.....	324
2.2 Formulación y administración de la política comercial.....	324
2.3 Régimen de inversiones extranjeras .....	325
2.4 Relaciones internacionales .....	326
2.4.1 Organización Mundial del Comercio .....	326
2.4.2 Acuerdos y arreglos preferenciales .....	327
<b>3 POLÍTICAS Y PRÁCTICAS COMERCIALES, POR MEDIDAS</b> .....	<b>328</b>
3.1 Medidas que afectan directamente a las importaciones.....	328
3.1.1 Procedimientos.....	328
3.1.2 Aranceles .....	329
3.1.3 Otras cargas que afectan a las importaciones.....	332
3.1.4 Valoración en aduana y normas de origen .....	334
3.1.5 Prohibiciones, restricciones y licencias de importación .....	334
3.1.6 Medidas comerciales especiales .....	336
3.1.7 Reglamentos técnicos, evaluación de la conformidad y normas .....	336
3.1.8 Medidas sanitarias y fitosanitarias .....	338
3.1.9 Otras medidas.....	339
3.2 Medidas que afectan directamente a las exportaciones y restricciones .....	339
3.2.1 Procedimientos de exportación, impuestos y restricciones a la exportación .....	339
3.2.2 Subvenciones, financiación, seguros y fomento de las exportaciones .....	339
3.3 Medidas que afectan a la producción y al comercio .....	340
3.3.1 Incentivos .....	340
3.3.2 Política de competencia y controles de precios .....	342
3.3.3 Empresas comerciales del Estado y empresas de propiedad estatal .....	342
3.3.4 Contratación pública.....	342
3.3.5 Derechos de propiedad intelectual .....	343
<b>4 POLÍTICAS COMERCIALES, POR SECTORES</b> .....	<b>346</b>
4.1 Agricultura .....	346
4.1.1 Panorama general.....	346
4.1.2 Medidas en frontera .....	346
4.1.3 Medidas internas .....	346
4.2 Manufacturas.....	347
4.3 Servicios .....	348

4.3.1 Telecomunicaciones .....	348
4.3.2 Servicios financieros.....	349
4.3.2.1 Servicios territoriales de banca y seguros .....	350
4.3.2.1.1 Banca .....	350
4.3.2.1.2 Seguros .....	350
4.3.2.2 Servicios financieros extraterritoriales.....	351
4.3.3 Transporte.....	351
4.3.4 Turismo.....	352
4.3.5 Servicios profesionales .....	353
<b>FUENTES .....</b>	<b>354</b>
<b>5 APÉNDICE - CUADROS.....</b>	<b>355</b>

### GRÁFICOS

Gráfico 1.1 Comercio de mercancías por secciones de la CUCI, 2007 y 2012.....	321
Gráfico 1.2 Comercio de mercancías por principales orígenes y destinos, 2007 y 2012 .....	322
Gráfico 3.1 Distribución de los tipos arancelarios NMF según su frecuencia, 2013 .....	330
Gráfico 3.2 Distribución del Arancel NMF por sectores de la CIIU, 2013.....	331

### CUADROS

Cuadro 1.1 Algunos indicadores macroeconómicos, 2007-2013.....	317
Cuadro 1.2 Balanza de pagos, 2007-2013 .....	319
Cuadro 2.1 Selección de notificaciones a la OMC, 2007-2013.....	327
Cuadro 3.1 Principales fuentes de ingresos fiscales, 2007-2012 .....	329
Cuadro 3.2 Estructura del Arancel NMF, 2006 y 2013 .....	329
Cuadro 3.3 Análisis recapitulativo del Arancel NMF, 2013.....	331
Cuadro 3.4 Productos sujetos a licencias de importación.....	335
Cuadro 3.5 Contratos públicos, 2009-2013 .....	343
Cuadro 3.6 Legislación nacional sobre derechos de propiedad intelectual, 2013.....	344
Cuadro 4.1 Producción del sector manufacturero, 2008-2012 .....	347
Cuadro 4.2 Estadísticas sobre telecomunicaciones, 2008-2013 .....	349

### APÉNDICE - CUADROS

Cuadro A1. 1 Exportaciones y reexportaciones de mercancías por secciones de la CUCI, 2007-2012 .....	355
Cuadro A1. 2 Importaciones de mercancías por secciones de la CUCI, 2007-2012 .....	356
Cuadro A1. 3 Exportaciones y reexportaciones de mercancías por interlocutores comerciales, 2007-2012.....	357
Cuadro A1. 4 Exportaciones y reexportaciones de mercancías por interlocutores comerciales, 2007-2012.....	358



	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013 <sup>a</sup>
Menos los servicios de intermediación financiera medidos de manera indirecta	2,1	2,3	2,3	2,0	1,8	1,8	1,8
Más impuestos a los productos	14,8	14,7	14,9	14,1	14,1	13,7	14,4
Menos subvenciones a los productos	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5	0,5
<b>Finanzas públicas generales</b>	(% del PIB)						
Ingresos corrientes	22,8	25,1	24,7	23,0	23,3	22,9	23,7
Gastos corrientes	17,5	19,4	20,9	21,4	21,7	22,7	22,5
Saldo primario	-2,8	4,4	0,8	-0,5	-3,2	-4,4	-1,6
Saldo fiscal general	0,5	0,0	-2,0	-0,6	-4,6	-6,4	-5,2
Deuda exterior del sector público (final del período)	35,6	30,7	31,6	31,4	32,1	32,8	..
Deuda bruta del sector público	57,2	56,0	57,9	60,8	65,7	71,9	..
<b>Dinero y tipos de interés</b>							
Oferta monetaria, M1 (millones de EC\$, final del período)	639	661	702	645	675	701	..
Dinero en sentido amplio, M2 (millones de EC\$, final del período)	1.544	1.805	1.851	1.915	2.054	2.098	..
Tipo de interés preferencial (% anual)	9,5-10	9,5-10	9,5-13	9,5-13	9,5-13	9-13	..
Otros tipos de interés (% anual)	6-17	6-19	6-19	6-19	6-25	6-25	..
Tasa de ahorro (% , final del período)	3-4,25	3-4,26	3-4,27	3-4,28	3-4	3-4	..

.. No disponible.

a Previsión, salvo indicación en contrario.

b La cifra de 2013 se basa en datos preliminares correspondientes al período enero-septiembre.

Fuente: Información facilitada por el ECCB, *Annual Economic and Financial Review* 2011 y 2012; estadísticas en línea del ECCB (consultadas en: <http://www.eccb-centralbank.org/Statistics/index.asp>); y autoridades de Santa Lucía.

1.2. Tras la gran actividad registrada en el período previo a la Copa Mundial de Cricket celebrada en 2007, la participación en el PIB del gasto de los sectores público y privado en construcción disminuyó gradualmente entre 2009 y 2013. La contribución de la agricultura al PIB se mantuvo en niveles modestos durante el período objeto de examen, debido en parte a los efectos adversos de las catástrofes naturales, las plagas que afectan a las plantas y el aumento de los precios de los insumos. El sector continúa luchando contra limitaciones estructurales como la prevalencia de las unidades de producción pequeñas y el envejecimiento de la población rural. Santa Lucía sigue siendo importador neto de productos alimenticios y el déficit comercial agrícola es cada vez mayor; también depende en gran medida de las importaciones de combustibles fósiles.

1.3. La economía de Santa Lucía creció de forma errática durante el período objeto de examen debido a las perturbaciones externas y las trabas estructurales. Mientras que la recesión económica mundial tuvo graves consecuencias en los ingresos del turismo y las entradas de inversiones extranjeras directas (IED), el rápido crecimiento de los salarios reales internos contribuyó al retroceso constante de la productividad, lo que erosionó la competitividad. Tras el máximo alcanzado en 2008, con una tasa de crecimiento del 4,8% aproximadamente, el PIB real creció a un ritmo medio anual de tan sólo el 0,16% entre 2009 y 2013, según estimaciones del ECCB. La tasa de desempleo se ha mantenido en niveles elevados, del 21,4% durante los tres primeros trimestres de 2013, ya que el mercado laboral sigue padeciendo el desfase entre las aptitudes de quienes buscan empleo y los empleos disponibles: cerca del 60% de la mano de obra no ha cursado la enseñanza secundaria.<sup>1</sup>

### 1.1.2 Política fiscal y reformas estructurales

1.4. Los desembolsos presupuestarios, impulsados por una enérgica respuesta de los poderes públicos a los débiles resultados económicos, han crecido en términos generales, mientras que los ingresos no han seguido el mismo ritmo. Aparte del superávit registrado en 2008 y 2009, el resultado fiscal primario fue deficitario en el período objeto de examen y el saldo fiscal general pasó a ser deficitario a partir de 2009. El déficit fiscal general se mantuvo entre el 4% y el 6% del PIB en los tres últimos años. En esta situación de deterioro de las finanzas públicas, la deuda del sector público creció ininterrumpidamente hasta alcanzar el 71,9% del PIB en 2012. Las

<sup>1</sup> Government of St. Lucia (2013).

autoridades estiman que, a falta de ajustes fiscales, la carga de la deuda podría aumentar hasta el 90% del PIB para 2015.<sup>2</sup>

1.5. Las autoridades, conscientes de su escaso margen de actuación, han emprendido un proceso de consolidación fiscal y reformas estructurales. Los esfuerzos por ampliar la base impositiva y mejorar la recaudación fiscal han dado lugar a la introducción del impuesto sobre el valor añadido (IVA) (sección 3.1.3) y la modificación del régimen fiscal de la propiedad inmobiliaria; también se han revisado al alza determinadas cargas administrativas, como los derechos de solicitud de licencias de tenencia de tierras por extranjeros (sección 2.3). Entre las iniciativas de contención del gasto cabe citar las siguientes: un mecanismo de transmisión del costo de los combustibles que establece un ciclo trimestral de ajuste de los precios al por menor; la reducción de la cuantía y el alcance de las subvenciones generales a los precios de los productos básicos; y las asociaciones público-privadas de desarrollo de nuevas infraestructuras en las esferas de los sistemas de abastecimiento de agua, las instalaciones portuarias y aeroportuarias, y la adaptación de las oficinas públicas. Si bien todas esas iniciativas ayudarán a reducir el déficit, otros componentes del gasto son más rígidos y será más difícil reducirlos. A este respecto, las autoridades estiman que el componente no discrecional del gasto corriente asciende al 70% aproximadamente; sigue predominando en este componente la masa salarial, que representa cerca del 43% del gasto corriente (casi el 13% del PIB).<sup>3</sup>

1.6. El programa de reformas a corto plazo del Gobierno también prevé varias medidas para reforzar el marco institucional y aumentar la competitividad: establecer un tribunal especializado en la solución de diferencias comerciales; crear un organismo regulador del sector energético y facilitar la entrada comercial de productores de energías renovables; aplicar las tecnologías de la información para que la administración pública tenga una plena presencia en línea en la esfera de las transacciones y vigile los vehículos de uso oficial; y mejorar la orientación de la red de seguridad social.

### 1.1.3 Balanza de pagos y política monetaria y cambiaria

1.7. Como miembro de la Unión Monetaria del Caribe Oriental (ECCU), Santa Lucía aplica las políticas monetarias y cambiarias de la Unión (informe común). Aunque la inflación media fue moderada entre 2007 y 2012, con cerca del 3% anual, entre 2008 y 2009 registró ciertas fluctuaciones. La introducción del IVA en octubre de 2012 (sección 3.1.3) intensificó las presiones inflacionistas, sobre todo en los siguientes productos de la cesta de bienes de consumo: vestido y calzado, servicios de esparcimiento y culturales, y productos alimenticios y bebidas.

1.8. Durante el período objeto de examen, la balanza de pagos por cuenta corriente registró un déficit estructural, que cabe atribuir principalmente al componente de los bienes (cuadro 1.2). Santa Lucía siguió importando mercancías por un valor que casi cuadruplica el valor total de sus exportaciones de bienes. Aunque el superávit de los servicios ha aumentado, ha sido insuficiente para compensar el déficit sostenido del comercio de mercancías. El déficit por cuenta corriente se ha financiado en gran medida mediante la IED.

### Cuadro 1.2 Balanza de pagos, 2007-2013

(Millones de dólares del Caribe Oriental)<sup>a</sup>

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013 <sup>a</sup>
<b>Cuenta corriente</b>	<b>-931</b>	<b>-918</b>	<b>-369</b>	<b>-547</b>	<b>-658</b>	<b>-494</b>	<b>-271</b>
Bienes y servicios	-784	-767	-281	-482	-660	-411	-188
Bienes	-1.189	-1.167	-720	-929	-1.140	-956	-787
Mercancías	-1.257	-1.241	-788	-995	-1.227	-1.037	-872
Exportaciones	206	392	448	579	436	493	469
Importaciones	1.463	1.633	1.236	1.574	1.663	1.529	1.341
Reparación de mercancías	0	0	0	0	0	0	0
Bienes adquiridos en puertos por empresas de transporte	68	74	68	66	81	81	85
Servicios	406	400	439	447	479	544	598
Transporte	-171	-205	-152	-169	-192	-172	-160
Viajes	700	717	674	703	736	789	831

<sup>2</sup> Government of St. Lucia (2013).

<sup>3</sup> En el ejercicio fiscal 2011/2012 se concedió un aumento salarial del 4% a los funcionarios públicos que se ha compensado con una reducción del 80% de las vacantes financiadas.

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013 <sup>a</sup>
Servicios de seguros	-22	-31	-16	-24	-27	-23	-20
Otros servicios prestados a las empresas	-89	-69	-58	-57	-29	-39	-43
Servicios del Estado	-13	-12	-8	-6	-9	-10	-10
Ingresos	-184	-194	-122	-107	-54	-102	-102
Remuneración de empleados	1	1	1	1	1	1	1
Ingresos por concepto de inversiones	-184	-195	-122	-108	-55	-103	-103
Transferencias corrientes	37	44	34	41	56	19	19
Gobierno, general	8	11	1	5	2	-4	-4
Otros sectores	29	33	32	37	52	23	23
<b>Cuentas de capital y financiera</b>	<b>984</b>	<b>915</b>	<b>501</b>	<b>571</b>	<b>659</b>	<b>521</b>	<b>229</b>
Cuenta de capital	23	29	70	118	92	89	76
Transferencias de capital	23	29	70	118	92	89	76
Gobierno, general	20	26	66	115	88	85	72
Otros sectores	4	4	4	4	4	4	4
Cuenta financiera	961	885	431	453	568	432	153
Inversión directa	734	435	395	328	219	205	225
Inversiones de cartera	1	-26	-79	83	91	141	254
Otras inversiones	226	476	114	43	258	86	-327
Sector público a largo plazo	55	-26	47	80	4	-43	-6
Otros capitales del sector público	0	0	0	0	0	0	0
Bancos comerciales	217	466	-12	-114	211	132	-40
Otros activos	-79	20	56	13	-4	-68	-339
Otros pasivos	33	16	24	64	47	64	58
<b>Errores y omisiones netos</b>	<b>-4</b>	<b>-27</b>	<b>-42</b>	<b>62</b>	<b>19</b>	<b>18</b>	<b>-65</b>
<b>Saldo global</b>	<b>50</b>	<b>-29</b>	<b>90</b>	<b>86</b>	<b>20</b>	<b>44</b>	<b>-107</b>
<b>Financiación</b>	<b>-50</b>	<b>29</b>	<b>-90</b>	<b>-86</b>	<b>-20</b>	<b>-44</b>	<b>107</b>
Variación de los activos públicos extranjeros	1	0	0	0	0	0	0
Variación de las reservas imputadas	-51	29	-28	-86	-20	-44	107
<b>Pro memoria</b>							
Saldo por cuenta corriente (% del PIB)	-30,4	-29,2	-11,7	-16,9	-20,1	-13,9	-7,4
Reservas internacionales netas imputadas (millones de \$EE.UU.)	151	140	151	182	190	201	..
Coefficiente del servicio de la deuda (% de las exportaciones de bienes y servicios)	13,1	11,3	12,7	11,3	10,4	11,2	..

.. No disponible.

a 2,7 dólares del Caribe Oriental = 1 dólar de los Estados Unidos.

b Provisional.

Fuente: Información facilitada por el ECCB, *Annual Economic and Financial Review* (2011) y (2012); estadísticas en línea del ECCB. Consultadas en: <http://www.eccb-centralbank.org/Statistics/index.asp>; y autoridades de Santa Lucía.

## 1.2 Estructura del comercio y las inversiones

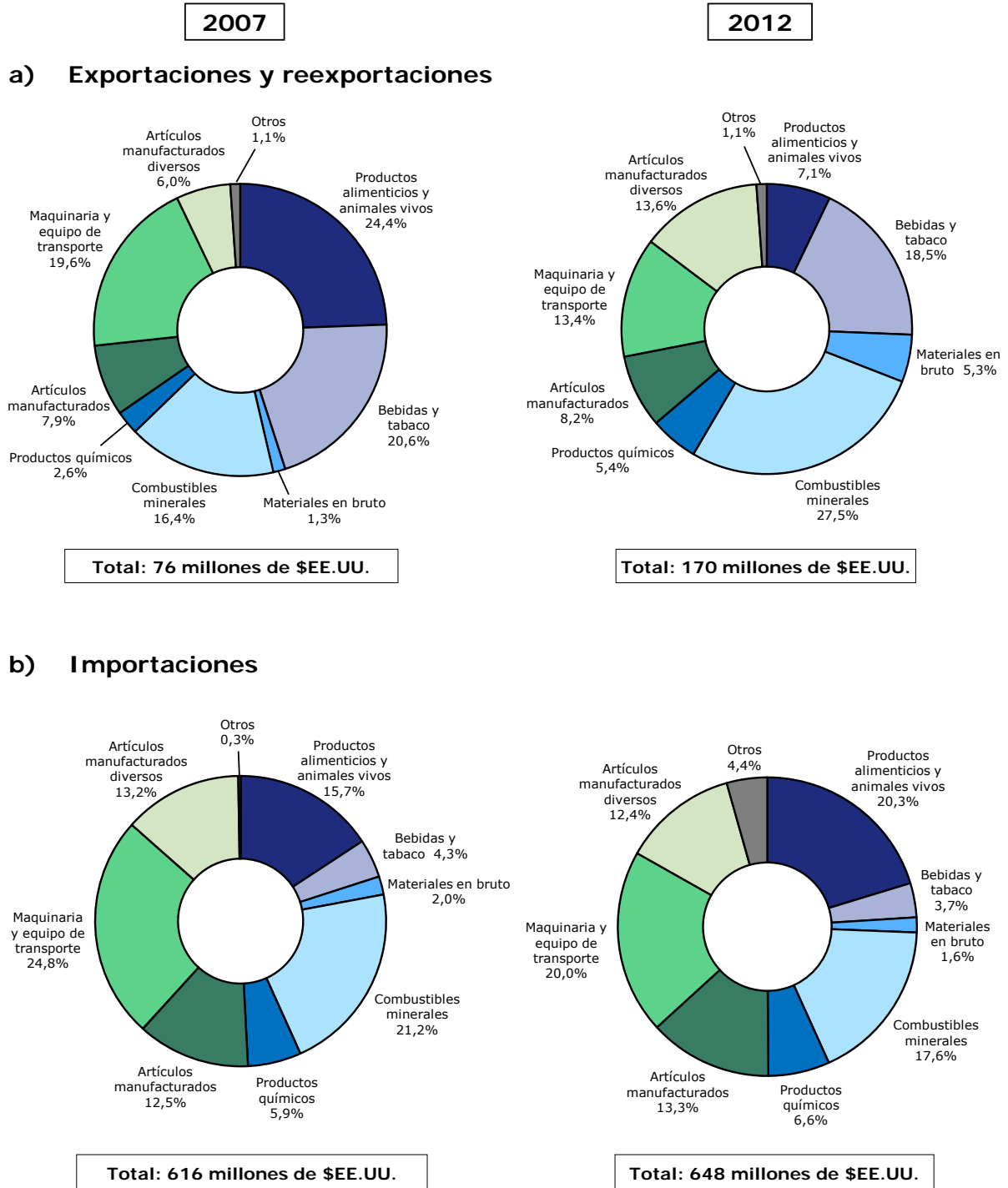
1.9. En las estadísticas sobre el comercio de mercancías de Santa Lucía correspondientes al período objeto de examen hay una serie de omisiones e inexactitudes que les restan fiabilidad. No se facilitó información detallada sobre el comercio de servicios o las corrientes de inversión.

1.10. El comercio de mercancías total de Santa Lucía creció alrededor del 18% entre 2007 y 2012, aunque con una estructura variable que se debe a las oscilaciones de los precios internacionales de los productos básicos. Las reexportaciones constituyen una fuente importante de ingresos, que en el período 2008-2010 superaron a los procedentes de las exportaciones de productos nacionales (cuadro A1.1). Las manufacturas, los combustibles, y las bebidas y el tabaco representan la mayor parte de las exportaciones de Santa Lucía; su participación combinada en el total de las exportaciones aumentó durante el período examinado, mientras que la de los productos alimenticios y los animales vivos disminuyó de forma sostenida. La composición de las importaciones muestra el predominio de las mismas categorías de productos, si bien con un aumento de la parte correspondiente al gasto en productos alimenticios y animales vivos (gráfico 1.1 y cuadro A1.2).

1.11. Trinidad y Tabago y los Estados Unidos siguen siendo los principales interlocutores comerciales de Santa Lucía, y en 2012 representaron conjuntamente más de la mitad de sus importaciones y el 45% de las exportaciones, aproximadamente. Otros interlocutores comerciales

importantes son el Reino Unido, Barbados y otros países de la Organización de Estados del Caribe Oriental (OECS) (gráfico 1.2 y cuadros A1.3 y A1.4).

**Gráfico 1.1 Comercio de mercancías por secciones de la CUCI, 2007 y 2012**

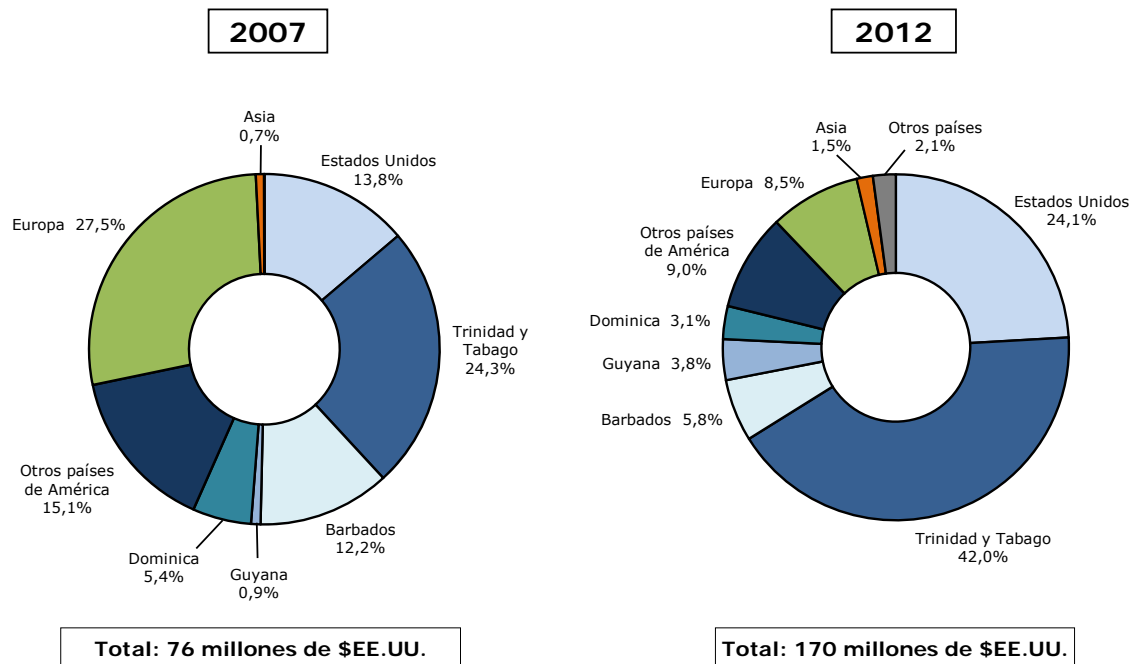


Fuente: Información facilitada por el ECCB.

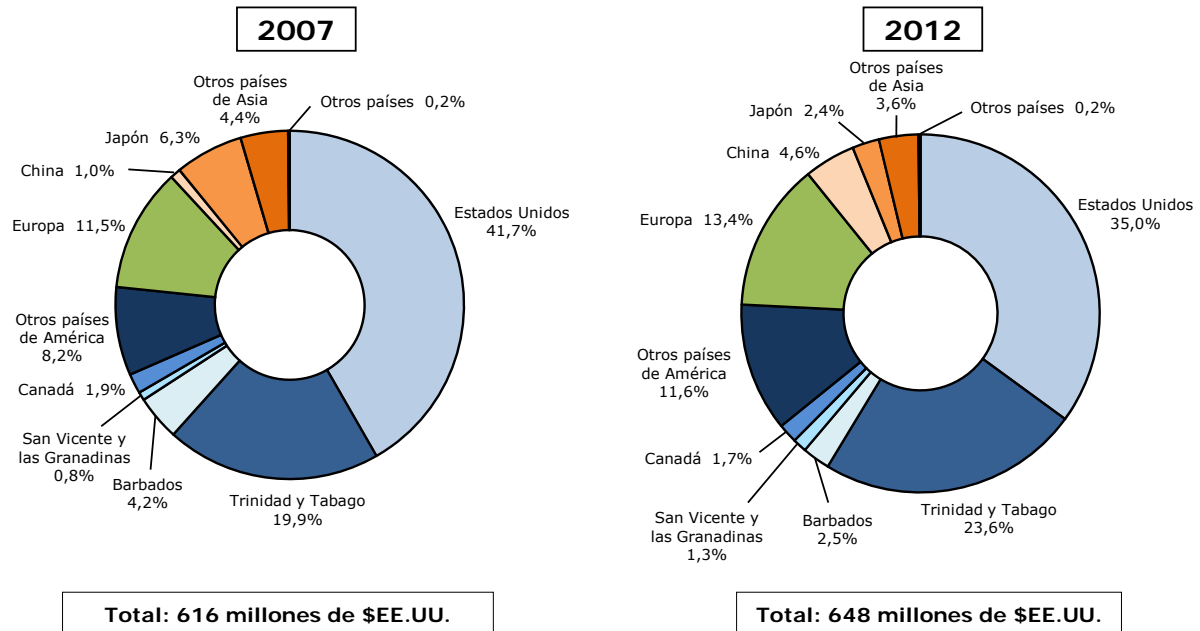


Gráfico 1.2 Comercio de mercancías por principales orígenes y destinos, 2007 y 2012

## a) Exportaciones y reexportaciones



## b) Importaciones



Fuente: Información facilitada por el ECCB, autoridades de Santa Lucía y base de datos Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas.

## 1.3 Perspectivas

1.12. Las perspectivas económicas de Santa Lucía siguen siendo complicadas habida cuenta del muy escaso margen de que disponen las autoridades en materia fiscal en un contexto de crecimiento lento, descenso de la productividad y tasas de desempleo elevadas. El FMI espera que

en 2013 la actividad económica haya vuelto a tomar cierto impulso; se había previsto que el PIB real creciera un 1,1% y que la inflación alcanzara el 4,8% antes de disminuir hasta un nivel más moderado (próximo al 3%) en los años siguientes.<sup>4</sup> A medio plazo, el Fondo prevé que el crecimiento medio real de la economía sea del 3% aproximadamente, que el nivel de inflación tenga un único dígito y que el saldo primario del Gobierno central (incluidas donaciones) mejore hasta situarse en alrededor del 2,9% del PIB, a medida que las reformas fiscales empiecen a dar frutos.<sup>5</sup> No obstante, el rendimiento económico efectivo dependerá del ritmo al que se recupere la demanda externa de servicios de turismo.

1.13. Las autoridades no han facilitado previsiones a medio plazo.

---

<sup>4</sup> FMI, Public Information Notice N° 13/27, 12 de marzo de 2013. Consultado en: [http://www.imf.org/external/np/sec/pn/2013/pn1327.htm#P22\\_354](http://www.imf.org/external/np/sec/pn/2013/pn1327.htm#P22_354).

<sup>5</sup> FMI (2010).

## 2 RÉGIMEN DE POLÍTICA COMERCIAL

### 2.1 Marco constitucional y jurídico general

2.1. Santa Lucía es una democracia parlamentaria dentro del Commonwealth de Naciones. Su Jefe de Estado es el Monarca británico, representado a escala local por un Gobernador General que debe ser ciudadano de Santa Lucía. Aparte de los poderes residuales que el Gobernador General puede ejercer a discreción, el poder ejecutivo reside en el Primer Ministro y su Consejo. La conclusión de acuerdos y tratados comerciales es competencia exclusiva del Consejo de Ministros.

2.2. El poder legislativo reside en el Parlamento bicameral, que está integrado por 17 miembros de la Cámara de la Asamblea elegidos directamente y 11 miembros del Senado nombrados por el Gobernador General. El Gobernador General puede disolver el Parlamento en cualquier momento de su mandato de cinco años, a petición del Primer Ministro o en el caso de que la Cámara de la Asamblea apruebe una moción de censura contra el Gobierno. Las últimas elecciones parlamentarias se celebraron el 28 de noviembre de 2011.

2.3. Cualquier ley que no se ajuste a la Constitución de Santa Lucía, que es la ley suprema, es nula en la medida de su incompatibilidad. Tras la Constitución, el orden jerárquico de la legislación es el siguiente: las leyes dictadas por el Parlamento, con inclusión de decretos y acuerdos internacionales que entren en vigor mediante aprobación parlamentaria; y la legislación subsidiaria, que puede adoptar la forma de reglamentos, normas obligatorias u órdenes. En abril de 2013 se sometió al Parlamento un informe que contenía proyectos de enmienda de la Constitución, elaborado por la Comisión de Reforma Constitucional establecida en 2006, que está siendo examinado en la Cámara de la Asamblea.

2.4. El Ministerio de Asuntos Jurídicos, en coordinación con los demás Ministerios competentes, elabora por lo general los proyectos de ley, tras celebrar consultas públicas. Con independencia de que hayan sido inicialmente sometidos a examen o no, los proyectos de ley deben ser aprobados por la Cámara y el Senado antes de ser presentados al Gobernador General para que reciban la sanción real.<sup>6</sup> Tras recibir la sanción, el proyecto pasa a ser una Ley del Parlamento y entra en vigor una vez publicada en el *Boletín Oficial*; el Parlamento también puede decidir que una ley entre en vigor con efecto retroactivo.<sup>7</sup> Este procedimiento se aplica a todas las leyes, incluidas las leyes comerciales y relacionadas con el comercio. Santa Lucía sigue sufriendo graves limitaciones de recursos en la esfera de la elaboración de proyectos legislativos: en 2012, el Ministerio de Asuntos Jurídicos acumulaba un retraso estimado en 60 instrumentos legislativos que esperaban ser redactados.<sup>8</sup>

2.5. Santa Lucía tiene un sistema jurídico híbrido que combina elementos de derecho consuetudinario y derecho civil; los acuerdos internacionales sólo pueden invocarse ante los tribunales nacionales si se han incorporado en la legislación nacional. En el nivel judicial más bajo, los tribunales de magistrados se ocupan por lo general de los asuntos civiles y penales de menor importancia. Los asuntos civiles y penales graves, así como las decisiones discrecionales de los Ministros, se remiten al Tribunal Superior, cuyas decisiones pueden ser objeto de apelación ante el Tribunal de Apelación del Tribunal Supremo del Caribe Oriental. El Comité Judicial del Consejo Privado, con sede en Londres, sigue siendo el último Tribunal de Apelación de Santa Lucía. Todos los tribunales, a partir del nivel de Tribunal Superior, tienen facultades para interpretar y aplicar la Constitución, así como todas las leyes relacionadas con el comercio. El sistema alternativo de solución de diferencias que rige en Santa Lucía se basa en la mediación. Las autoridades han señalado su intención de establecer un tribunal de comercio que entienda en todas las diferencias comerciales y las resuelva.

### 2.2 Formulación y administración de la política comercial

2.6. El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Aviación Civil (METC) se encarga de los aspectos macroeconómicos y estratégicos de la formulación de la política comercial,

---

<sup>6</sup> Los proyectos relativos a cuestiones fiscales y presupuestarias se presentan y debaten en la Cámara y únicamente pasan por el Senado a título formal, sin debate.

<sup>7</sup> Información en línea del Parlamento de Santa Lucía. Consultada en: <http://www.stluciaparliament.com/how-is-a-bill-passed-into-law>.

<sup>8</sup> Government of St. Lucia (2013).

incluidas las cuestiones relacionadas con la OMC, y de la negociación de acuerdos comerciales bilaterales y multilaterales. El METC también representa a Santa Lucía en los foros comerciales regionales e internacionales como la OMC, la Secretaría de la CARICOM y el Grupo de países de África, el Caribe y el Pacífico (ACP). El mercado nacional es competencia del Ministerio de Comercio, Desarrollo Empresarial, Inversión y Consumo, cuyas facultades incluyen la concepción de las políticas microeconómicas y las relaciones con el sector privado.<sup>9</sup> La política económica general es responsabilidad del Ministerio de Hacienda.

2.7. En 2008 se creó un grupo de trabajo sobre facilitación del comercio, que cuenta con una amplia representación de los sectores público y privado, para colaborar con sus homólogos de otros países de la OECO a fin de alcanzar una posición común en el Grupo de Negociación sobre la Facilitación del Comercio de la OMC. El grupo de trabajo no formula políticas, sino que se dedica a los aspectos técnicos de las medidas encaminadas a simplificar el régimen comercial de Santa Lucía. Ha trabajado en el establecimiento de un mecanismo de evaluación de riesgos para el despacho de aduana.

2.8. Santa Lucía colabora habitualmente con otros países miembros de la OECO y la CARICOM en lo relativo a la adopción de posiciones comunes en materia de política comercial y cuenta con la asistencia de las Secretarías de dichos organismos regionales en cuestiones comerciales, y en particular en las negociaciones comerciales. Este enfoque es en gran medida necesario debido a las limitaciones en materia de recursos humanos y financieros. El establecimiento de la misión técnica de la OECO en Ginebra ha facilitado una mayor participación en la OMC.

### 2.3 Régimen de inversiones extranjeras

2.9. La política de inversiones de Santa Lucía consiste en incentivar enérgicamente la IED, sobre todo en sectores e industrias que crean empleo y aportan divisas. La Corporación Nacional de Desarrollo, más conocida como Invest St. Lucia, es el organismo público encargado de la IED; su objetivo es fomentar la inversión extranjera y ofrecer orientación a cualquier persona que busque oportunidades de inversión en Santa Lucía. Para ello, Invest St. Lucia ejerce como "ventanilla única" para la prestación de servicios a inversores nacionales y extranjeros. Entre los servicios prestados se incluyen los siguientes: facilitar información general y por sectores específicos; localizar ubicaciones para el desarrollo de las empresas; impulsar la concertación entre inversores y proyectos relativos a sectores concretos; facilitar el establecimiento de empresas; y promocionar los productos de fabricación nacional mediante misiones comerciales regionales e internacionales, entre otras cosas.<sup>10</sup> Invest St. Lucia también gestiona siete polígonos industriales.

2.10. Los proyectos de inversión extranjera requieren la autorización previa del Gobierno. Invest St. Lucia examina las propuestas de inversión teniendo en cuenta el interés nacional y consideraciones relativas al beneficio económico. El régimen de inversiones no estipula umbrales mínimos de inversión ni exámenes de seguridad nacional. No hay un límite general a participación o el control extranjeros en el establecimiento de una empresa; sin embargo, en principio, sigue reservada a los nacionales de Santa Lucía la inversión en 21 esferas de actividad, entre ellas la importación con fines comerciales.<sup>11</sup> Según las autoridades, esta restricción tiene como objetivo impedir el desplazamiento de las pequeñas empresas nacionales; no se aplica a las grandes inversiones, ni cuando los inversores locales no tienen interés comercial o carecen de la tecnología adecuada. No existen controles del tipo de cambio ni restricciones a la repatriación de beneficios. Los extranjeros reciben trato nacional con respecto a la protección jurídica.

2.11. Se ofrecen incentivos a la inversión mediante concesiones fiscales y el régimen de zona franca (sección 3). Entre la legislación más importante en esta esfera cabe citar la Ley de Incentivos Fiscales N° 15 de 1974, la Ley de Zonas Francas, la Ley del Impuesto sobre la Renta, La Ley de la Corporación Nacional de Desarrollo, la Ley de Incentivos para el Desarrollo, La Ley de Zonas de Desarrollo Especial, la Ley de Licencias Comerciales, la Ley de Licencias para Extranjeros y la Ley de Desarrollo del Turismo.

<sup>9</sup> Información en línea del Gobierno de Santa Lucía. Consultada en: <http://www.stlucia.gov.lc/sites/default/files/documents/files/EXTERNALAFFAIRSPOLICYREVIEW.pdf>.

<sup>10</sup> Información en línea de Invest St. Lucia. Consultada en: [http://www.investstlucia.com/general\\_pages/view/our-services](http://www.investstlucia.com/general_pages/view/our-services).

<sup>11</sup> Conclusión del Consejo de Ministros N° 645 de 1984. Véase la lista completa de esferas reservadas en: [http://archive.stlucia.gov.lc/faq/investment\\_activity.pdf](http://archive.stlucia.gov.lc/faq/investment_activity.pdf).

2.12. Los nacionales de países que no forman parte de la CARICOM y las empresas extranjeras (las que tienen una participación del 50% como mínimo de países que no pertenecen a la CARICOM) deben solicitar a la Oficina del Primer Ministro una licencia de tenencia de la tierra, ya sea como titular o como arrendatario (por un período de arrendamiento mínimo de dos años).<sup>12</sup> Tras la aprobación, la licencia de tenencia de la tierra se presenta a la firma del Fiscal General y debe ser inscrita en el Registro Catastral por un abogado autorizado para ejercer en Santa Lucía. Las licencias de tenencia de la tierra se conceden para una propiedad específica y no han de ser renovadas. En caso de adquisición, los derechos de licencia oscilan entre 5.000 dólares del Caribe Oriental para parcelas de menos de 1 acre y 50.000 dólares del Caribe Oriental para parcelas de más de 100 acres; el derecho de licencia para arrendamientos de tierra es del 2% de la renta total que se paga por la duración del arrendamiento. La venta de tierras por extranjeros está sujeta a un derecho de timbre del 10% del valor de la propiedad, con la excepción de los nacionales de países de la CARICOM, que pagan: el 0% por los primeros 50.000 dólares del Caribe Oriental; el 2,5% por los siguientes 25.000 dólares del Caribe Oriental; el 3,5% por los siguientes 75.000 dólares del Caribe Oriental; y el 5% por el resto de la cuantía. El tipo normal del impuesto sobre la renta de las sociedades es del 33,3%. Los inversores extranjeros en Santa Lucía pueden repatriar todos los beneficios y dividendos, así como importar capital. En caso de expropiación por motivos de interés público se paga una compensación. No se ha informado sobre exportaciones recientes.

2.13. Las empresas extranjeras y los nacionales de países que no pertenecen a la CARICOM también deben obtener una licencia comercial para realizar actividades en Santa Lucía.<sup>13</sup> Las licencias comerciales se conceden para el año civil en curso y son renovables. El derecho de la licencia anual es de 1.000 dólares del Caribe Oriental.

2.14. Los extranjeros que quieran realizar actividades comerciales o acceder a un empleo remunerado en Santa Lucía deben solicitar un permiso de trabajo al Ministro encargado de asuntos laborales.<sup>14</sup> Se paga un derecho de 400 dólares del Caribe Oriental por los permisos de trabajo a corto plazo (válidos por un mes como máximo), con independencia de la nacionalidad del solicitante; el derecho por los permisos de un año asciende a 2.000 dólares del Caribe Oriental para los nacionales de países de la CARICOM y a 7.500 dólares del Caribe Oriental para todas las demás nacionalidades.<sup>15</sup> Todos los permisos de trabajo son renovables. Los nacionales de países de la CARICOM pueden trabajar en 10 categorías profesionales autorizadas sin necesidad de obtener un permiso de trabajo. Para ello, deben obtener un certificado de aptitud y pagar un derecho único de 200 dólares del Caribe Oriental; no se reconocen automáticamente todos los certificados de aptitud emitidos por otros países de la CARICOM.

2.15. Desde su anterior examen, Santa Lucía ha concluido acuerdos de intercambio de información tributaria con Alemania, las Antillas Holandesas, Aruba, Australia, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Groenlandia, Irlanda, Islandia, las Islas Feroe, Noruega, los Países Bajos, Portugal, el Reino Unido y Suecia.<sup>16</sup> Santa Lucía mantiene acuerdos bilaterales sobre inversiones con el Reino Unido y Alemania.

## 2.4 Relaciones internacionales

### 2.4.1 Organización Mundial del Comercio

2.16. Santa Lucía es Miembro fundador de la OMC. Muchos de los Acuerdos de la OMC se han incorporado a la legislación nacional mediante leyes del Parlamento, y las disposiciones pertinentes de la OMC se pueden invocar ante los tribunales nacionales. Santa Lucía ha contraído compromisos en el marco del AGCS en relación con los servicios de turismo, de esparcimiento, financieros y de transporte marítimo; su oferta inicial sobre servicios en el contexto de las negociaciones del PDD data de marzo de 2005.

<sup>12</sup> Se paga un derecho no reembolsable de 5.400 dólares del Caribe Oriental por cada solicitud (Ley de Licencias para Extranjeros Nº 20 de 2002, modificada por la Ley de Licencias para Extranjeros (modificación) Nº 11 de 2012).

<sup>13</sup> Ley de Licencias Comerciales Nº 5, de 16 de marzo de 1985, modificada por la Ley Nº 21, de 27 de marzo de 2006.

<sup>14</sup> Ley del Trabajo Nº 37 de 2006.

<sup>15</sup> Instrumento Legislativo Nº 38, de 1º de junio de 2004.

<sup>16</sup> Información en línea de la OCDE. Consultada en: <http://www.oecd.org/ctp/exchange-of-tax-information/taxinformationexchangeagreementstieas.htm>.

2.17. Durante el período objeto de examen, Santa Lucía no participó en ningún procedimiento de solución de diferencias. Desde 2007, ha presentado algunas notificaciones a la OMC (cuadro 2.1).

#### Cuadro 2.1 Selección de notificaciones a la OMC, 2007-2013

Acuerdo de la OMC y designación	Signatura del documento
<b>Licencias de Importación</b>	
Notificación en virtud del párrafo 4 a) del artículo 1 y el párrafo 2 b) del artículo 8	G/LIC/N/1/LCA/4 (17 de septiembre de 2013); G/LIC/N/1/LCA/3 (10 de julio de 2013)
Respuestas al cuestionario relativo a los procedimientos para el trámite de licencias de importación	G/LIC/N/3/LCA/6 (17 de septiembre de 2013); G/LIC/N/3/LCA/5 (29 de septiembre de 2008)
<b>Subvenciones y Medidas Compensatorias</b>	
Notificación de subvenciones y prórroga del período de transición para la eliminación de subvenciones a la exportación	G/SCM/N/253/LCA, G/SCM/N/260/LCA (16 de julio de 2013); G/SCM/N/243/LCA (4 de octubre de 2012); G/SCM/N/220/LCA, G/SCM/N/226/LCA (18 de octubre de 2011); G/SCM/N/211/LCA (12 de julio de 2010); G/SCM/N/186/LCA, G/SCM/N/192/LCA (8 de septiembre de 2010); G/SCM/N/163/LCA (5 de septiembre de 2007); G/SCM/N/155/LCA, G/SCM/N/160/LCA (9 de julio de 2007)
<b>Obstáculos Técnicos al Comercio</b>	
Productos preenvasados; huevos para consumo; transformadores, reactores; pequeños aparatos de cocina	G/TBT/N/LCA/49/Rev.1 (8 de febrero de 2010); G/TBT/N/LCA/48 (22 de enero de 2009); G/TBT/N/LCA/46, G/TBT/N/LCA/47 (14 de abril de 2008)

Fuente: Información facilitada por la Secretaría de la OMC.

#### 2.4.2 Acuerdos y arreglos preferenciales

2.18. Santa Lucía es miembro de la OECO desde su creación en 1981. El 18 de junio de 2010 se firmó en Santa Lucía el Tratado Revisado de Basseterre por el que se establece la Unión Económica de la OECO. Este Tratado creó un espacio financiero y económico único dentro del cual las mercancías, las personas y los capitales circulan libremente, y las políticas monetarias y fiscales están armonizadas (informe común). El Tratado Revisado de Basseterre entró en vigor el 21 de enero de 2011, el día después de que cinco de los seis Estados miembros (Santa Lucía fue la excepción) hubieran completado el proceso de ratificación.

2.19. Como miembro fundador de la CARICOM y la OECO, Santa Lucía es parte en los acuerdos de libre comercio (ALC) firmados por ambos organismos regionales (informe común). Santa Lucía también es miembro de la Asociación de Estados del Caribe. Los productos originarios de Santa Lucía se benefician de acceso preferencial a los mercados de los Estados Unidos y el Canadá en el marco de la Iniciativa para la Cuenca del Caribe y el CARIBCAN; también pueden acogerse a los esquemas SGP de Australia, el Canadá, las Comunidades Europeas, los Estados Unidos, el Japón, Nueva Zelanda, Rusia y Suiza.

2.20. Como parte en el CARIFORUM (asociación negociadora en la que intervienen la CARICOM y la República Dominicana), Santa Lucía firmó el Acuerdo de Asociación Económica (AAE) con la UE en 2008 (informe común) y lo ratificó en septiembre de 2012. Si bien el AAE está en vigor, Santa Lucía y otros países de la OECO todavía están inmersos en el proceso de plena aplicación, que exige varias modificaciones legales e institucionales. En marzo de 2014, Santa Lucía no había aplicado ninguna de las reducciones arancelarias previstas en el AAE. La aplicación de dichas reducciones requerirá la adopción de medidas administrativas y legislativas.

2.21. Como miembro fundador de la CARICOM y la OECO, Santa Lucía es parte en los ALC firmados por ambos organismos regionales (informe común); también se beneficia de los recursos técnicos de dichas agrupaciones regionales en la esfera de la formulación y aplicación de políticas. Los productos originarios de Santa Lucía se benefician de acceso preferencial a los mercados de la UE, los Estados Unidos y el Canadá; también pueden acogerse a varios esquemas SGP, entre ellos los de Australia, el Japón, Noruega, Nueva Zelanda, Suiza y Turquía.

### 3 POLÍTICAS Y PRÁCTICAS COMERCIALES, POR MEDIDAS

#### 3.1 Medidas que afectan directamente a las importaciones

##### 3.1.1 Procedimientos

3.1. Los importadores deben registrarse en el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales para obtener acceso como usuario al Sistema Aduanero Automatizado (SIDUNEA); se exige a los agentes de aduanas el pago de una fianza o depósito de garantía de 5.000 dólares del Caribe Oriental. En octubre de 2010 se completó una actualización de SIDUNEA World, la versión del sistema basada en Internet. Desde el 31 de marzo de 2012 es obligatorio presentar la documentación justificativa por medios electrónicos para todos los envíos comerciales.<sup>17</sup> Está previsto que el módulo de licencias del sistema comience a funcionar en 2014, lo que permitirá a las autoridades competentes emitir las licencias y permisos pertinentes por medios electrónicos.

3.2. El despacho de aduana de las importaciones se basa en los siguientes elementos: un documento administrativo único (la declaración); las facturas de los proveedores o un permiso de inspección; una declaración del valor (formulario 61) para los artículos cuyo valor supere los 2.500 dólares del Caribe Oriental; y el conocimiento de embarque marítimo o aéreo. Cuando proceda, la documentación justificativa debe incluir también una licencia o permiso de importación, un certificado de origen y un certificado veterinario o sanitario. En el caso de los productos comerciales que no superen el umbral de 600 dólares del Caribe Oriental y de los artículos para uso personal cuyo valor no exceda de 2.500 dólares del Caribe Oriental podrá utilizarse una declaración de aduana simplificada. No existen mecanismos de tramitación de la documentación relativa a la importación antes de la llegada ni se emiten resoluciones anticipadas.

3.3. Las declaraciones de importación se distribuyen en uno de los cuatro canales: verde (despacho inmediato), azul (control posterior al despacho), amarillo (control de la documentación) y rojo (control de la documentación e inspección física). El Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales se reserva el derecho a inspeccionar los envíos, aunque se hayan asignado al canal verde. Los principales criterios de selección son: el perfil de importador, el país de origen y el tipo de mercancía importada. Según las autoridades, entre el 40% y el 70% de las declaraciones se asignan al canal rojo.

3.4. El recurso a agentes de aduanas es opcional. De acuerdo con las autoridades, aún no se aplica la legislación que rige la concesión de licencias y las actividades de los agentes de aduanas, ya que la Comisión de Agentes y Auxiliares de Aduanas prevista en dicha legislación todavía no ha empezado a funcionar.<sup>18</sup> Las tasas y derechos prescritos por la ley para los servicios ordinarios de los agentes de aduanas, algunos de los cuales se calculan como un porcentaje del valor en aduana, también están pendientes de ser aplicados adecuadamente; mientras tanto, se supone que los agentes de aduanas compiten libremente por los clientes.

3.5. Desde febrero de 2012, únicamente es posible el despacho con fianza antes del pago de los derechos de aduana en los siguientes casos: bienes perecederos; materiales en bruto importados por el sector de las manufacturas; bienes con derecho a acogerse a concesiones; y circunstancias especiales certificadas por el Controlador de Aduanas.<sup>19</sup> Según las autoridades, esta medida se aplicó debido a que los importadores que querían demorar el pago de derechos abusaban con frecuencia del sistema de fianzas. Santa Lucía ha introducido un programa de operadores económicos autorizados conforme a las directrices pertinentes de la OMA; en febrero de 2014 había 18 operadores económicos autorizados.

3.6. En el estudio *Doing Business* del Banco Mundial correspondiente a 2013 se estima que la duración media del despacho de aduana y el control técnico es de un día.<sup>20</sup> Según las autoridades,

<sup>17</sup> Aviso Nº 10 del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, de 21 de noviembre de 2011. Consultado en: [http://www.customs.gov.lc/notices/notice\\_10\\_2011.pdf](http://www.customs.gov.lc/notices/notice_10_2011.pdf).

<sup>18</sup> Ley de Agentes y Auxiliares de Aduanas Nº 3 de 2001 e Instrumento Legislativo 4/2006 (Reglamento de Agentes y Auxiliares de Aduanas), de 23 de enero de 2006.

<sup>19</sup> Aviso Nº 11 del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, de 21 de noviembre de 2011. Consultado en: [http://www.customs.gov.lc/notices/notice\\_11\\_2011.pdf](http://www.customs.gov.lc/notices/notice_11_2011.pdf).

<sup>20</sup> Información en línea del Banco Mundial. Consultada en: <http://www.doingbusiness.org/data/exploreeconomies/st~lucia/#trading-across-borders>.



el despacho de aduana sólo dura 24 horas, de media, en el caso de los envíos seleccionados para una inspección física.

### 3.1.2 Aranceles

3.7. En el período objeto de examen, los impuestos sobre el comercio internacional representaron aproximadamente la mitad de los ingresos fiscales (cuadro 3.1). Los derechos de importación siguen siendo una importante fuente de ingresos públicos, si bien su porcentaje del total disminuyó algo entre 2007 y 2012.

#### Cuadro 3.1 Principales fuentes de ingresos fiscales, 2007-2012

(Millones de dólares del Caribe Oriental y porcentajes)

	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Total	656,5	725,3	724,4	728,3	764,3	744,5
	(%)					
Impuestos sobre la renta	26,9	31,1	31,2	31,0	32,1	30,4
Impuestos sobre la propiedad	0,7	0,3	0,6	0,4	0,5	0,6
Impuestos sobre bienes y servicios	17,8	18,2	14,9	17,2	16,5	19,8
IVA (interno)	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	2,8
Impuesto especial (interno)	0,5	0,6	1,3	1,7	1,7	1,4
Impuesto sobre el consumo (interno)	1,4	1,0	0,9	0,7	0,8	0,8
Impuesto sobre la ocupación hotelera	4,7	5,2	3,4	4,6	4,4	4,9
Otros impuestos	11,7	12,1	10,6	11,8	11,3	11,3
Impuestos al comercio y las transacciones internacionales	54,5	50,3	53,3	51,4	51,0	49,3
Derechos de importación	16,1	14,9	12,9	13,5	13,8	13,6
Cargas por servicios aduaneros	10,2	9,3	8,4	8,3	9,0	9,3
IVA (importaciones)	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	n.a.	5,3
Impuesto especial (importaciones)	6,1	5,3	3,6	9,3	9,0	7,2
Impuesto sobre el consumo (importaciones)	17,3	16,0	22,6	15,2	14,7	9,9
Gravamen ambiental	3,0	2,3	2,0	2,2	2,1	1,6
Tasa de seguridad	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1
Otros impuestos	1,8	2,4	3,5	2,8	2,1	2,1

n.a. No se aplica.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en datos facilitados por las autoridades de Santa Lucía.

3.8. Santa Lucía otorga por lo menos trato NMF a todos sus interlocutores comerciales. Aplica el Arancel Exterior Común (AEC) de la CARICOM con determinadas excepciones, que han de ser autorizadas por el Consejo de Desarrollo Económico y Comercial (COTED) de la CARICOM (informe común). Según las autoridades, la mayoría de las excepciones al AEC se aplican por motivos de desarrollo y recuperación en caso de catástrofes. Durante el período examinado, en el marco de las suspensiones del AEC autorizadas por el COTED, Santa Lucía redujo a cero los tipos aplicados a determinados productos farmacéuticos (partida 30.04 del SA) y (por un período de dos años) a algunos productos alimenticios.<sup>21</sup>

3.9. El arancel NMF aplicado en 2013 se basa en la versión de 2007 del Sistema Armonizado (SA) de Designación y Codificación de Mercancías, y comprende 6.328 líneas al nivel de 11 dígitos. Aparte de 8 líneas arancelarias sujetas a derechos específicos, el arancel está sujeto a tipos *ad valorem* (cuadro 3.2). No se aplican aranceles estacionales ni contingentes arancelarios, pero 14 líneas arancelarias están sujetas a restricciones cuantitativas mediante un régimen de licencias de importación (sección 3.1.5).

#### Cuadro 3.2 Estructura del Arancel NMF, 2006 y 2013

	2006	2013
Número total de líneas arancelarias	6.352	6.328
Aranceles no <i>ad valorem</i> (% del total de líneas arancelarias)	0,1	0,1
Aranceles no <i>ad valorem</i> sin equivalentes <i>ad valorem</i> (% del total de líneas arancelarias)	0,1	0,0
Líneas arancelarias exentas de derechos (% del total de líneas arancelarias)	39,1	39,6
Tipo medio arancelario de las líneas sujetas a derechos (%)	16,4	16,0

<sup>21</sup> Las líneas arancelarias del SA en cuestión eran las siguientes: 0406.30.00; 0713.10.20; 0713.39.00; 0713.40.00; 2009.60.30; 2009.70.20; 2106.90.70; y 3401.20.90.



	2006	2013
Promedio aritmético de los aranceles (%)	10,0	9,7
Productos agropecuarios (definición de la OMC)	16,7	17,8
Productos no agropecuarios (definición de la OMC) (incluido el petróleo)	8,6	8,0
Agricultura, caza, silvicultura y pesca (CIU 1)	20,7	22,0
Explotación de minas y canteras (CIU 2)	5,5	4,9
Industrias manufactureras (CIU 3)	9,3	8,9
Primera etapa de elaboración	15,9	16,8
Productos semielaborados	4	4,1
Productos totalmente elaborados	11,6	10,9
"Crestas" arancelarias nacionales (% del total de líneas arancelarias) <sup>a</sup>	6,3	8,4
"Crestas" arancelarias internacionales (% del total de líneas arancelarias) <sup>b</sup>	28,7	28,5
Desviación típica global	12,1	12,0
Tipos aplicados "de puro estorbo" (% del total de líneas arancelarias) <sup>c</sup>	0,1	0,1
Líneas arancelarias consolidadas (% del total de líneas arancelarias)	99,5	99,5

a Por crestas arancelarias nacionales se entiende los tipos que exceden del triple del promedio aritmético global de los tipos aplicados.

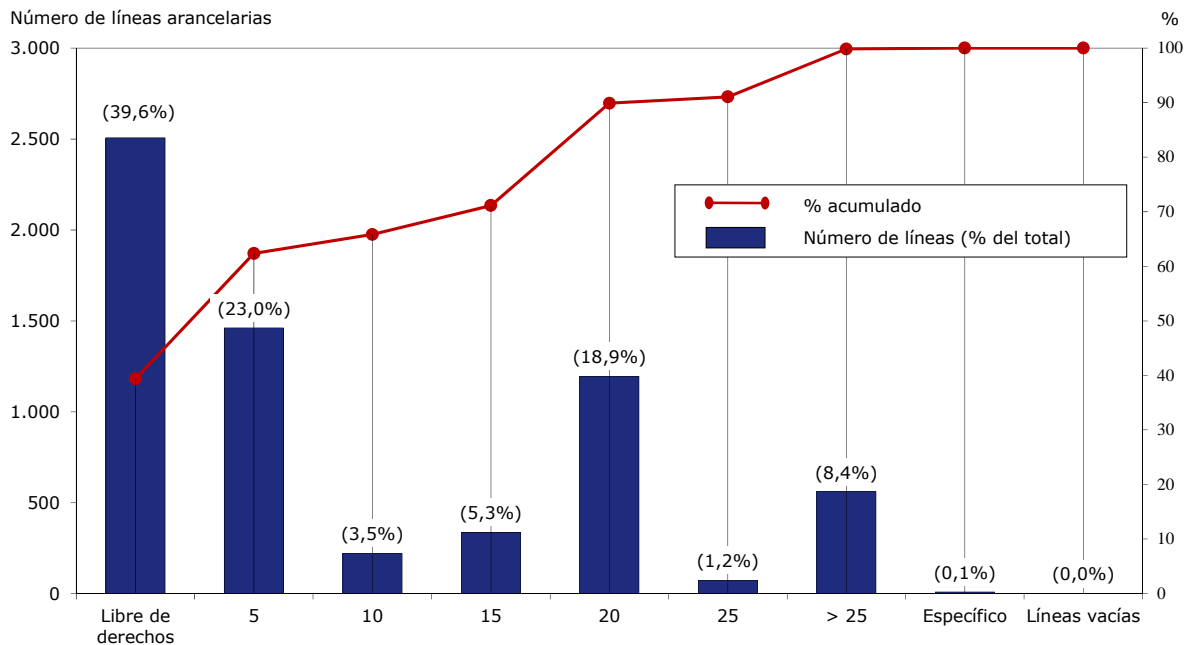
b Por crestas arancelarias internacionales se entiende los tipos que exceden del 15%.

c Los tipos de "puro estorbo" son los superiores a cero, pero inferiores o iguales al 2%.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en datos facilitados por las autoridades de Santa Lucía.

3.10. El promedio calculado de los tipos arancelarios de Santa Lucía presenta un sesgo a la baja debido a la exclusión de la carga por servicios aduaneros del 5% (sección 3.1.3), que sigue aumentando el nivel general de protección en frontera. Con sujeción a esas limitaciones, el promedio aritmético de los aranceles NMF aplicados en 2013 asciende al 9,7% (frente al 10% en 2006). Aproximadamente el 39,6% de todas las líneas arancelarias está exento de derechos (frente al 39,1% en 2006) y el 8,5% de todas las líneas está sujeto a derechos superiores al 25% (gráfico 3.1).

**Gráfico 3.1 Distribución de los tipos arancelarios NMF según su frecuencia, 2013**

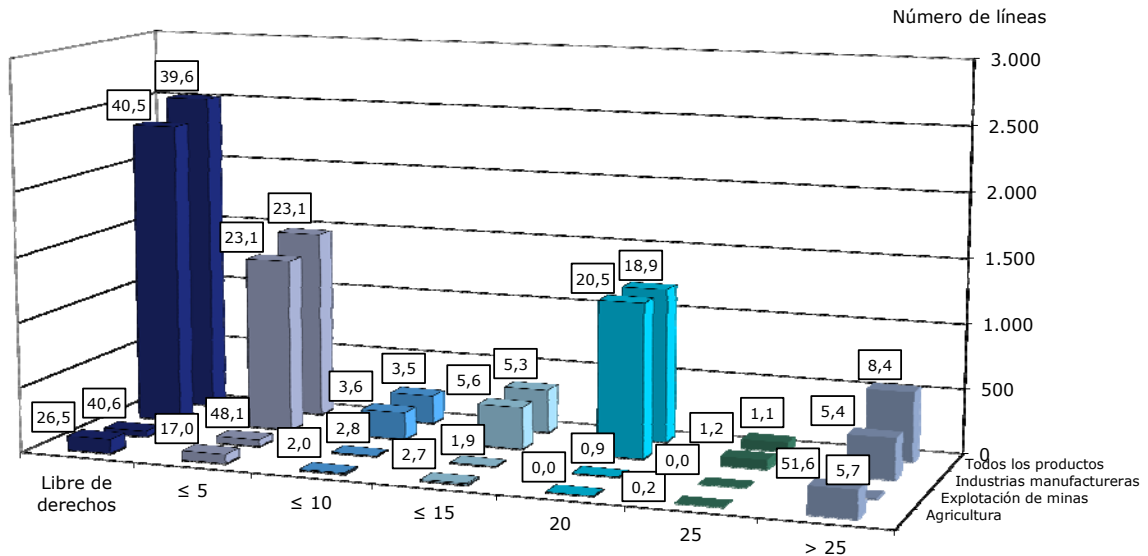


Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en datos facilitados por las autoridades de Santa Lucía.

3.11. La dispersión arancelaria global no ha experimentado cambios: los tipos *ad valorem* oscilan entre el 0% y el 70% (cuadro 3.3), y cerca del 23% y el 19% de las líneas arancelarias están sujetas a tipos del 5% y el 20%, respectivamente. La protección arancelaria sigue siendo más acusada en la agricultura: el tipo medio aplicado a los productos agrícolas (definición de la OMC) es del 17,8% (frente al 16,7% en 2006), mientras que el tipo medio correspondiente para los productos no agrícolas es del 8% (frente al 8,6%). Aproximadamente el 52% de las líneas arancelarias de productos agrícolas (definición de la CIU) está sujeto a tipos superiores al 25%,

mientras que el 20,5% de los aranceles aplicados a las manufacturas tiene un tipo del 20% (gráfico 3.2).

**Gráfico 3.2 Distribución del Arancel NMF por sectores de la CIIU, 2013**



Fuente: Estimaciones de la Secretaría de la OMC basadas en datos facilitados por las autoridades de Santa Lucía.

3.12. En conjunto, el arancel muestra una progresividad mixta: los productos semielaborados están sujetos a un tipo medio aplicado mucho más reducido que el correspondiente a los productos totalmente elaborados, mientras que los materiales en bruto están sujetos al tipo medio más elevado (cuadro 3.3). La elevada protección general de los materiales en bruto puede hacer inaccesibles algunos insumos competitivos, lo que suele desincentivar la inversión en las industrias de transformación. Así pues, es posible que la estructura del arancel no favorezca la diversificación de la actividad económica mediante la adición de valor en la etapa de semielaboración.

**Cuadro 3.3 Análisis recapitulativo del Arancel NMF, 2013**

Designación de los productos	Nº de líneas	Promedio (%)	Horquilla (%)	Coefficiente de variación (CV)	Promedio de los tipos finales consolidados (%)
<b>Total</b>	<b>6.328</b>	<b>9,7</b>	<b>0-101,1</b>	<b>1,2</b>	<b>65,8</b>
SA 01-24	1.144	20,2	0-101,1	0,8	118,2
SA 25-97	5.184	7,3	0-70	1,2	54,6
<b>Por categorías de la OMC</b>					
Productos agropecuarios (definición de la OMC)	1.047	17,8	0-101,1	0,9	116,9
- Animales y productos de origen animal	149	15,4	0-40	1,1	120,8
- Productos lácteos	24	5,8	0-20	1,1	100,0
- Frutas, legumbres y hortalizas y plantas	307	22,6	0-40	0,7	117,8
- Café y té	29	17,4	5-40	0,8	102,1
- Cereales y preparaciones a base de cereales	126	14,8	0-40	0,8	110,2
- Semillas oleaginosas, grasas, aceites y sus productos	95	17,3	0-40	1,0	125,1
- Azúcares y artículos de confitería	23	19,7	0-40	0,8	107,8
- Bebidas, líquidos alcohólicos y tabaco	136	26,4	0-101,1	0,6	130,8
- Algodón	6	0,0	0-0	..	100,0
- Otros productos agropecuarios n.e.p.	152	8,2	0-40	1,5	106,8
Productos no agropecuarios (definición de la OMC) (incluido el petróleo)	5.281	8,0	0-70	1,3	55,6
- Productos no agropecuarios (definición de la OMC) (excluido el petróleo)	5.255	8,0	0-70	1,3	55,4
- - Pescado y productos de pescado	175	26,9	0-40	0,6	116,8
- - Minerales y metales	1.119	5,5	0-30	1,5	52,4
- - Productos químicos y productos fotográficos	1.010	6,3	0-40	1,0	52,4
- - Madera, pasta de madera, papel y muebles	329	8,7	0-25	0,9	65,0
- - Textiles	638	6,0	0-30	1,2	52,4
- - Prendas de vestir	277	19,9	5-20	0,1	53,3
- - Cuero, caucho, calzado y artículos de viaje	179	9,4	0-25	0,9	51,4
- - Maquinaria no eléctrica	588	2,8	0-30	2,7	51,3
- - Maquinaria eléctrica	267	7,6	0-30	1,4	50,0

Designación de los productos	Nº de líneas	Promedio (%)	Horquilla (%)	Coefficiente de variación (CV)	Promedio de los tipos finales consolidados (%)
- - Material de transporte	187	8,6	0-35	1,5	63,3
- - Productos no agropecuarios n.e.p.	486	12,2	0-70	1,1	55,3
- Petróleo	26	7,3	0-25	1,1	104,6
<b>Por sectores de la CIIU<sup>a</sup></b>					
Agricultura y pesca	411	22,0	0-40	0,8	113,4
Explotación de minas	107	4,9	0-30	1,5	52,1
Industrias manufactureras	5.809	8,9	0-101,1	1,2	62,9
<b>Por secciones del SA</b>					
01 Animales vivos y productos del reino animal	330	20,7	0-40	0,9	118,9
02 Productos del reino vegetal	382	20,1	0-40	0,9	117,8
03 Grasas y aceites	53	26,4	0-40	0,7	141,4
04 Productos de las industrias alimentarias, etc.	379	19,0	0-101,1	0,7	114,9
05 Productos minerales	191	5,1	0-25	1,1	58,9
06 Productos de las industrias químicas o de las industrias conexas	941	6,1	0-40	1,0	54,8
07 Plástico y caucho	244	7,4	0-25	1,0	51,4
08 Pieles y cueros	80	8,3	0-20	1,1	56,4
09 Madera y manufacturas de madera	133	10,5	0-20	0,6	53,8
10 Pasta de madera, papel, etc.	172	5,9	0-25	1,4	53,5
11 Materias textiles y sus manufacturas	902	9,8	0-20	0,9	54,1
12 Calzado, sombreros y demás tocados	60	15,8	0-20	0,4	50,0
13 Manufacturas de piedra	186	9,0	0-25	0,9	51,5
14 Piedras preciosas, etc.	62	15,5	0-30	1,0	73,1
15 Metales comunes y manufacturas de estos metales	712	4,4	0-30	1,6	50,8
16 Máquinas y aparatos	875	4,4	0-30	2,0	50,9
17 Material de transporte	198	8,3	0-35	1,6	62,5
18 Instrumentos y aparatos de precisión	229	8,2	0-30	1,2	56,8
19 Armas y municiones	24	39,6	0-70	0,7	77,4
20 Mercancías y productos diversos	167	14,3	0-20	0,5	74,5
21 Objetos de arte, etc.	8	20,6	20-25	0,1	50,0
<b>Por etapas de elaboración</b>					
Primera etapa de elaboración	801	16,8	0-40	1,1	96,2
Productos semielaborados	1.860	4,1	0-40	1,3	53,2
Productos totalmente elaborados	3.667	10,9	0-101,1	1,1	65,7

.. No disponible.

a Clasificación de la CIIU (Rev.2), excluida la electricidad (una línea).

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en datos facilitado por las autoridades de Santa Lucía.

3.13. Santa Lucía ha consolidado el 99,5% de sus líneas arancelarias. Los productos agrícolas (definición de la OMC) y las grasas y aceites se consolidaron a un nivel máximo del 100%, con algunas excepciones por encima de ese nivel. El tipo consolidado medio es del 116,9% para los productos agrícolas, frente al 55,6% para los productos no agrícolas. Tres líneas están sujetas a tipos NMF aplicados (70%) que superan los niveles consolidados (50%), pero los equivalentes *ad valorem* de los derechos no *ad valorem* están por debajo de los tipos consolidados correspondientes. En la Ronda Uruguay, Santa Lucía dejó en blanco la columna de su Lista "Demás derechos y cargas", lo que en la práctica equivalía a haber consignado "cero".<sup>22</sup> Las autoridades consideran que, entre los impuestos aplicados a las importaciones, únicamente la carga por servicios aduaneros está comprendida en la categoría de la OMC "demás derechos y cargas", y tienen la intención de hacer todo lo posible por eliminarla.

### 3.1.3 Otras cargas que afectan a las importaciones

3.14. Sigue en vigor una carga por servicios aduaneros del 5% sobre el valor c.i.f. de las importaciones; las mercancías originarias de otros países de la OECO y la CARICOM no están exentas de dicho gravamen.<sup>23</sup> Las exenciones de la carga por servicios aduaneros previstas en las leyes se aplican, entre otros productos, a los insumos y los materiales de embalaje importados por empresas manufactureras nacionales certificadas, a las mercancías importadas por el Estado y las instituciones públicas, y a determinadas mercancías utilizadas por las compañías aéreas

<sup>22</sup> Documento WT/DS302/R de la OMC, de 26 de noviembre de 2004.

<sup>23</sup> Ley de Aduanas (Cargas por Servicios) N° 10 de 1989 y modificaciones posteriores.

autorizadas. Durante el período objeto de examen, también se concedieron exenciones temporales a distintos materiales de construcción (hasta el 8 de febrero de 2014).<sup>24</sup>

3.15. Santa Lucía introdujo el IVA en octubre de 2012, para sustituir a cinco impuestos indirectos: el impuesto sobre el consumo, el gravamen para la protección del medio ambiente, el canon por alquiler de vehículos de motor, el impuesto sobre la telefonía móvil y el impuesto sobre la ocupación hotelera. La inscripción en el registro del IVA del Departamento de Tributos Internos es obligatoria para las empresas cuyo volumen de negocio bruto anual alcance el umbral de 180.000 dólares del Caribe Oriental. El IVA se aplica con un tipo general del 15% al suministro de servicios y bienes, importaciones incluidas. Hasta abril de 2014 se aplica un tipo reducido del 8% a los servicios de alojamiento suministrados por hoteles, y a los alimentos y las bebidas servidos por restaurantes; con posterioridad a esa fecha, el tipo aumentará hasta el 9,5%.<sup>25</sup> Se aplica un tipo nulo al suministro de bienes y servicios en los siguientes casos: animales vivos (no domésticos); combustible<sup>26</sup>; huevos frescos; pasta sin cocer; cajas ventiladas para transporte de productos agrícolas sin elaborar; agua y alcantarillado; energía eléctrica; y todas las exportaciones. Entre los bienes y servicios exentos del IVA cabe destacar los servicios financieros; los servicios médicos; los servicios de asistencia a niños y personas ancianas o discapacitadas; servicios veterinarios (excluidos los prestados a animales domésticos); los servicios y materiales de enseñanza; los servicios postales prestados por el Estado; los insumos agrícolas y pesqueros; y numerosos productos alimenticios.<sup>27</sup> También se concedió, en septiembre de 2013, una exención del IVA a algunos segmentos del sector del turismo, como los operadores de deportes acuáticos y los proveedores de viajes relacionados con el patrimonio, que ha de ser revisada en abril de 2014.

3.16. El IVA se percibe sobre el valor c.i.f. de las importaciones más todos los derechos e impuestos pagaderos en el momento de la importación. La base impositiva para los bienes y servicios suministrados dentro del país es el valor justo de mercado, que normalmente se corresponde con el precio de venta.

3.17. En julio de 2013, las mercancías comprendidas en 121 partidas arancelarias seguían sujetas a impuestos especiales; las principales categorías de productos eran las bebidas alcohólicas, los productos de tabaco y los combustibles, así como los vehículos automóviles y sus piezas y partes. Los tipos aplicables a algunos combustibles han experimentado frecuentes modificaciones, que por lo general siguen una tendencia descendente.<sup>28</sup> La mayoría de los impuestos especiales son específicos o *ad valorem*, en función del producto. Desde 2012, determinados vehículos automóviles están sujetos a tipos compuestos, cuyo componente específico está relacionado con la antigüedad del vehículo: 1.000 dólares del Caribe Oriental para los vehículos nuevos; 4.000 dólares del Caribe Oriental para los vehículos usados de cinco años como máximo; o 6.000 dólares del Caribe Oriental para los vehículos usados de más de cinco años.<sup>29</sup> Los impuestos especiales se calculan sobre el precio al por mayor de las mercancías de producción nacional; en el caso de las importaciones, la base impositiva es el valor c.i.f. sin añadir el arancel ni otros derechos y cargas.

3.18. En noviembre de 2011, Santa Lucía introdujo una tasa de seguridad del 1% del valor c.i.f. de las importaciones, que expiró el 31 de diciembre de 2012.<sup>30</sup> La lista anexa a la Ley establecía exenciones para 43 tipos de productos, aproximadamente. Según las autoridades, la falta de rigor en la aplicación de esta tasa produjo unos ingresos totales modestos (cerca de 32.000 dólares del Caribe Oriental).

3.19. Los productos originarios de otros países de la CARICOM se importan en régimen de franquicia arancelaria, salvo cuando Santa Lucía recurre a las disposiciones sobre salvaguardias del Tratado de la CARICOM. En el marco de distintos programas se conceden exenciones del pago

<sup>24</sup> Órdenes de Aduanas (Cargas por Servicios) (Modificación de la Lista) N° 78 (6 de agosto de 2012), N° 148 (22 de noviembre de 2012) y N° 14 (25 de febrero de 2013).

<sup>25</sup> Government of St. Lucia (2013).

<sup>26</sup> Partidas del SA 2710.11.30; 2710.19.10; 2710.19.20; 2710.19.40; 2711.11.00; 2711.19.11; 2711.19.12; y 2711.19.14.

<sup>27</sup> Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido N° 7, de 10 de julio de 2012, modificada por la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido (modificación) N° 10, de 28 de septiembre de 2012. Consultada en: [http://www.vat.gov.lc/resources/legislation/vat\\_act.php](http://www.vat.gov.lc/resources/legislation/vat_act.php).

<sup>28</sup> Orden sobre impuestos especiales (Modificación de la Lista 1) (N° 4) N° 55, de 29 de julio de 2013.

<sup>29</sup> Orden sobre impuestos especiales (Modificación de la Lista 1) (N° 8), de 28 de septiembre de 2012.

<sup>30</sup> Ley sobre la Tasa de Seguridad N° 21, de 9 de noviembre de 2011.

de alguno de los siguientes gravámenes o de todos ellos: derechos de importación, cargas por servicios aduaneros e IVA (o los impuestos a los cuales sustituye). Se benefician de esas iniciativas determinados sectores<sup>31</sup> como: actividades deportivas y culturales; instituciones médicas, religiosas y de beneficencia; residentes y diplomáticos retornados; instituciones y organismos diplomáticos; y organismos públicos y oficiales. Según el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales, los ingresos fiscales no percibidos sobre las importaciones (derechos de aduana y otros impuestos) ascendieron a 3.350 millones en 2011, 2.880 millones en 2012 y 2.450 millones de dólares del Caribe Oriental en los nueve primeros meses de 2013; el Ministerio de Hacienda no ha confirmado estas cifras.

### 3.1.4 Valoración en aduana y normas de origen

3.20. Santa Lucía no ha presentado a la OMC ninguna notificación relativa a la valoración en aduana.<sup>32</sup> En principio, el primer método de valoración es el del valor de transacción de las mercancías importadas; en caso necesario, la utilización de otros métodos sigue la jerarquía dispuesta en el Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC. El costo de los fletes y los seguros está incluido en el valor en aduana, siempre que lo haya pagado el comprador; no se exige que las importaciones estén cubiertas por un seguro. Santa Lucía no utiliza precios mínimos o de referencia a efectos de valoración en aduana. Las autoridades estiman que el método del valor de transacción se aplica al 90% de las importaciones aproximadamente. Los vehículos automóviles de segunda mano se someten a una comprobación especial del valor antes del despacho, ya que es frecuente que se declare un valor inferior.

3.21. El Controlador de Aduanas puede verificar el valor en aduana de las importaciones, y ajustarlo en caso necesario en un plazo de un año contado desde la entrada en Santa Lucía. Los derechos de importación se calculan sobre la base del valor de transacción, en tanto se conoce el resultado de la investigación. Las diferencias relativas a la valoración pueden someterse al Controlador de Aduanas o a los Comisarios de Apelación de Aduanas; las cuestiones de derecho o las cuestiones combinadas de derecho y de hecho pueden ser objeto de apelación ante el Tribunal Superior y, en una etapa posterior, ante el Tribunal de Apelación. Se debe pagar el derecho calculado antes de impugnar la valoración.

3.22. Santa Lucía no ha presentado a la OMC ninguna notificación relativa a las normas de origen.<sup>33</sup> Las autoridades afirman que no se han establecido normas de origen con fines no preferenciales. Santa Lucía aplica las normas de origen preferenciales de la CARICOM (informe común) sobre la base del SA 2007, aunque puede recurrir a disposiciones sobre salvaguardias en el caso de las importaciones de los países más desarrollados de la CARICOM. El envío directo entre países miembros de la CARICOM no es un requisito para conferir carácter originario a las importaciones, siempre que las mercancías permanezcan bajo control aduanero y no sean objeto de comercio en el país de tránsito. El Departamento de Aduanas emite certificados de origen para las mercancías exportadas desde Santa Lucía en el marco de regímenes preferenciales recíprocos y no recíprocos; los certificados se emiten sin cargo alguno.

### 3.1.5 Prohibiciones, restricciones y licencias de importación

3.23. La última notificación de Santa Lucía sobre la legislación en materia de licencias de importación data de 2013<sup>34</sup>, al igual que las respuestas al cuestionario pertinente. Se siguen aplicando prescripciones sobre licencias no automáticas a una serie de mercancías, en función de su país de origen (cuadro 3.4). La lista adicional de productos cuya importación está restringida y sujeta a permisos especiales (no automáticos) con independencia de su origen no ha experimentado cambios desde el último examen de Santa Lucía.<sup>35</sup> Las autoridades mantienen que las licencias de importación no automáticas se utilizan para fines de seguridad nacional, de salud

<sup>31</sup> Entre 2011 y 2013, se beneficiaron, en particular, los siguientes sectores: transporte aéreo (compañías aéreas), alquiler de automóviles, construcción, suministro de electricidad, agricultura y pesca, intermediación financiera, manufacturas, empresas de taxis, telecomunicaciones, turismo y navegación recreativa. Las mercancías importadas en barriles o envases de tamaño similar, que suelen ser remesas en especie, también se beneficiaron de esas concesiones.

<sup>32</sup> Documento G/VAL/W/232 de la OMC, de 16 de septiembre de 2013.

<sup>33</sup> Documento G/RO/W/144 de la OMC, de 20 de septiembre de 2013.

<sup>34</sup> Documentos G/LIC/N/1/LCA/4/Corr.1 y G/LIC/N/3/LCA/6 de la OMC, de 19 de septiembre de 2013 y 17 de septiembre de 2013, respectivamente.

<sup>35</sup> Documento WT/TPR/S/190/LCA/Rev.1 de la OMC, de 21 de abril de 2008.



pública, de seguridad pública, fitosanitarios y zoonos, de moral, de desarrollo, y en atención a consideraciones sobre las necesidades financieras. La concesión de licencias de importación de aves de corral (ocho líneas arancelarias) y ganado porcino (seis líneas arancelarias) sigue estando sujeta a prescripciones de compra en el mercado interno del 25% y el 40% de la cantidad importada, respectivamente, que se aplican con independencia del origen de las importaciones.

### Cuadro 3.4 Productos sujetos a licencias de importación

Mercancías originarias de países que no son miembros de la OECO o la CARICOM
Pollos recién nacidos, gallinas ponedoras (01.05) <sup>a</sup> ; carne y despojos comestibles (Capítulo 2); pescado fresco, congelado o refrigerado (SA 0301.03.04); pescado ahumado (SA 0305.41.00-0305.49.90); crustáceos y moluscos frescos, refrigerados, congelados o salados, etc. (SA 03.06; 03.07); leche fresca (SA 0401.10.00); huevos (SA 04.07; 04.08); miel natural (SA 0409.00.00); patatas (papas) frescas o refrigeradas (SA 07.01); puerros y demás hortalizas aliáceas (SA 0703.90.00); coliflores y brécoles (SA 0704.10.00; 0704.10.10); coles (SA 0704.90.10); lechugas repolladas (SA 0705.11.00); zanahorias y nabos (SA 0706.10.00; 0706.10.10; y 0706.10.90); pepinos (SA 0707.00.10); hortalizas, frescas o refrigeradas (SA 07.08; 07.09); arrurruz, batatas y otras raíces y tubérculos similares ricos en fécula, frescos o secos, incluso troceados (SA 07.14) <sup>a</sup> ; cocos, anacardos frescos o secos (SA 08.01) <sup>a</sup> ; bananas o plátanos, frescos o secos (SA 08.03.00) <sup>a</sup> ; piñas, aguacates, mangos, guayabas, frescos o secos (SA 08.04) <sup>a</sup> ; agrios, frescos o secos (SA 08.05); café tostado molido (SA 0901.21.00-0901.22.00); pimienta, pimientos (SA 09.04); vainilla (SA 0905.00.00); canela (SA 09.06) <sup>a</sup> ; clavo (SA 0907.00.00); nuez moscada, macis (SA 09.08) <sup>a</sup> ; tomillo, azafrán, hojas de laurel, jengibre, curry y otras especias (SA 09.10) <sup>a</sup> ; arroz (SA 10.06); harina de trigo (SA 1101.00); aceite comestible (SA 15.07-15.15); margarina, imitación de tocino y otras grasas comestibles preparadas (SA 15.17); embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre (SA 16.01); las demás preparaciones y conservas de carne o despojos (SA 16.02); tortas de pollo (SA 1602.32.00); las demás tortas (SA 1602.39.00); tortas de vacuno (SA 1602.50.90); preparaciones y conservas de pescado (hamburguesas, tiras y tortas) (SA 16.04) <sup>a</sup> ; crustáceos y moluscos, preparados o conservados (SA 16.05); azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido (SA 17.01); productos de pasta (SA 19.02); pastelería (SA 1905.90.90); confituras, jaleas y mermeladas (SA 20.07); mango chutney (SA 2008.99.10); jugos de frutas y otros frutos, salvo preparaciones para lactantes (SA 20.09); leche de coco y crema de coco (SA 2106.90.90) <sup>a</sup> ; levaduras (SA 2102.30.00); ketchup y demás salsas de tomate (SA 2103.20.10); salsa de pimiento (SA 2103.90.10); salsa barbacoa y sazónadores compuestos (SA 2103.90.90) <sup>a</sup> ; helados (SA 2105.00.10); agua, bebidas gaseadas, malta y otras bebidas gaseosas no alcohólicas y zumo de naranja (SA 22.02); cerveza (SA 2203.00.10); cigarrillos (SA 2402.20.00); otros productos del tabaco (SA 2402.90.00); oxígeno en bombonas (SA 2804.40.00); dióxido de carbono en bombonas (SA 2811.21.00); acetileno en bombonas (SA 2901.29.20); jabones (de tocador, medicinales, los demás) (SA 3401.11.00; 3401.11.10; 3401.11.90); lejías (líquidas y las demás) (SA 3402.20.40; 3402.20.50); velas (SA 34.06.00) <sup>a</sup> ; neumáticos recauchutados o usados (SA 40.12) <sup>a</sup> ; molduras de madera (SA 44.09) <sup>a</sup> ; puertas de madera, salvo puertas de microfibras (SA 4418.20.00); esterillas y esteras de materia vegetal (SA 4601.21.00-4601.99.00); cestos y papeleras de materia vegetal trenzable (SA 46.02) <sup>a</sup> ; papel higiénico (SA 4818.10.00); cajas de cartón (SA 48.19) <sup>a</sup> ; esteras de fibra de material vegetal trenzable (SA 46.01; 57.02) <sup>a</sup> ; bragas, incluso las que no llegan hasta la cintura, y camisones para mujeres o niñas (SA 61.08; 62.08) <sup>a</sup> ; sostenes (SA 6212.10.00); bloques de hormigón (SA 6810.11.00); planchas galvanizadas (SA 72.08-72.12) <sup>a</sup> ; ventanas y puertas de aluminio (SA 7610.10.00; 76.11) <sup>a</sup> ; calentadores de agua solares (SA 8419.19.10-8419.19.20); contadores domésticos y comerciales para medir volúmenes de agua (SA 9028.20.00); sillas y otros asientos (SA 94.01); otros muebles (SA 94.03); colchones (SA 94.04) <sup>a</sup> ; y máquinas de juego (SA 9504.30.00; 9504.90.30).
Mercancías originarias de países que son miembros de la OECO o la CARICOM
Pescado fresco, congelado o refrigerado (SA 03.01-03.04); pescado ahumado (SA 0305.41.00-0305.49.90) <sup>a</sup> ; crustáceos y moluscos frescos, refrigerados, congelados o salados, etc. (SA 03.06-03.07); leche fresca, no incluida la leche UHT (SA 0401.10.00); arroz (SA 10.06); harina de trigo (SA 1101.00); tortas de pollo (SA 1602.32.00); tortas de vacuno (SA 1602.50.90); preparaciones y conservas de pescado (hamburguesas, tiras y tortas) (SA 16.04) <sup>a</sup> ; azúcar de caña o de remolacha (SA 17.01); helados (SA 2105.00.10); bloques de hormigón (SA 6810.11.00); y contadores domésticos y comerciales para medir volúmenes de agua (SA 9028.20.00).
Mercancías originarias de países que no son miembros de la OECO
Curry en polvo (SA 0910.99.30); productos de pasta (SA 19.02); agua, bebidas gaseadas, malta y otras bebidas gaseosas no alcohólicas y zumo de naranja (SA 22.02); bebidas malteadas (SA 2202.90.20); cerveza (SA 2203.00.10); velas (SA 34.06) <sup>a</sup> ; oxígeno en bombonas (SA 2804.40.00); dióxido de carbono en bombonas (SA 2811.21.00); acetileno en bombonas (SA 2901.29.20); calentadores de agua solares (SA 8419.19.10-8419.19.20); sillas y otros asientos de madera y tapicería (SA 94.01) <sup>a</sup> ; y otros muebles de madera y tapicería (SA 94.03) <sup>a</sup>

a Se aplica únicamente a las mercancías mencionadas, y no al tipo general de mercancías comprendido en esa partida arancelaria.

Fuente: Orden de Comercio Exterior (Importaciones Restringidas) (Modificación) N° 118, de 28 de septiembre de 2012.

3.24. En general, la concesión de licencias depende del Ministerio de Comercio; los importadores deben obtener la aprobación de al menos otra entidad competente en los siguientes casos: animales, carnes, productos cárnicos, plantas, materiales vegetales y motosierras, Ministerio de Agricultura<sup>36</sup>; plaguicidas, Junta de Control de los Plaguicidas; medicamentos controlados, Ministerio de Sanidad (Jefe de los Servicios Médicos); neumáticos de caucho, Ministerio de Transporte; y armas de fuego y municiones, Ministerio de Seguridad Interior (Comisariado de Policía). Las importaciones de vehículos automóviles con el volante a la izquierda siguen estando sujetas a un permiso especial emitido por el Consejo de Ministros, mientras que las de equipo de transmisión de radio y televisión requieren la aprobación de la Comisión Nacional de Reglamentación de las Telecomunicaciones (sección 4.3.2). Los importadores deberían solicitar la licencia o el permiso correspondiente antes de la llegada de las mercancías y han de presentar un certificado de origen para los productos originarios de países que no son miembros de la CARICOM.<sup>37</sup> Las licencias se emiten sin costo para el solicitante; no son transferibles; suelen ser válidas por un mes; y se conceden por orden de presentación de la solicitud.

3.25. La decisión de no conceder una licencia debe ser notificada a los solicitantes, con una exposición detallada de los motivos del rechazo. Contra esa decisión se puede apelar ante el Secretario Permanente o el Ministro de Comercio; también cabe recurso ante el Tribunal Civil y, en última instancia, ante el Tribunal de Justicia del Caribe, si la infracción contraviene el Tratado Revisado de Chaguaramas.

3.26. Las prohibiciones de importación no se modificaron durante el período objeto de examen. La lista de importaciones prohibidas sigue incluyendo cerillas que contengan fósforo blanco o amarillo y brochas de afeitar fabricadas en el Japón o procedentes de ese país.<sup>38</sup> Siguen en vigor varias prohibiciones de importación por motivos sanitarios y fitosanitarios (sección 3.1.8).

### 3.1.6 Medidas comerciales especiales

3.27. Desde su último examen, Santa Lucía no ha presentado a la OMC ninguna notificación relativa a medidas antidumping y compensatorias, ni a la legislación pertinente. No se han facilitado respuestas a las preguntas formuladas en 1996 en relación con su notificación inicial de la legislación pertinente.<sup>39</sup> Desde que entró en vigor, el 19 de diciembre de 1964, la Ordenanza sobre Derechos de Aduana (Dumping y Subvenciones) Nº 25 no se ha modificado. Las autoridades afirman que no se han adoptado medidas antidumping durante el período examinado.

3.28. Desde 1996, no se han presentado al Comité de Salvaguardias de la OMC notificaciones sobre la legislación o las medidas adoptadas en materia de salvaguardias. Santa Lucía no tiene legislación nacional en materia de salvaguardias, pero puede hacer valer las disposiciones del Tratado Revisado de Chaguaramas (el artículo 150) para restringir las importaciones procedentes de los demás países de la CARICOM y de terceros países. Entre 2007 y 2013, Santa Lucía no aplicó ninguna de las medidas de salvaguardia previstas en las normas de la CARICOM.

### 3.1.7 Reglamentos técnicos, evaluación de la conformidad y normas

3.29. Entre enero de 2007 y octubre de 2013, Santa Lucía notificó al Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio una norma de la CARICOM y tres normas nacionales.<sup>40</sup> En consonancia con su transición al sistema internacional de unidades, Santa Lucía también notificó su intención de prohibir la importación de productos preenvasados con etiquetas que indiquen únicamente las unidades del sistema británico o estadounidense; dispositivos o instrumentos de medida incompatibles con normas o especificaciones expresadas en unidades del sistema métrico; y equipos de transporte por carretera que dispongan de velocímetros o cuentakilómetros cuya

<sup>36</sup> Para obtener una licencia de importación de plantas o animales en Santa Lucía es requisito previo la presentación de un permiso de exportación expedido en el país de origen.

<sup>37</sup> Según las autoridades, la mayoría de las solicitudes se presenta después de que las mercancías lleguen a la aduana.

<sup>38</sup> Documento WT/TPR/S/190/LCA/Rev.1 de la OMC, de 21 de abril de 2008.

<sup>39</sup> Documento WT/TPR/S/190/LCA/Rev.1 de la OMC, de 21 de abril de 2008.

<sup>40</sup> Documentos G/TBT/N/LCA/48, y G/TBT/N/LCA/46 y G/TBT/N/LCA/47 de la OMC, de 22 de enero de 2009 y 14 de abril de 2008, respectivamente.

lectura sea solamente en millas.<sup>41</sup> En noviembre de 2013, la Orden relativa al sistema legal y estándar de unidades de medida estaba todavía pendiente de promulgación.

3.30. La Oficina de Normas de Santa Lucía (SLBS) es el organismo nacional de normalización y el instituto nacional de metrología. Entre sus responsabilidades cabe citar la elaboración y promoción de normas y códigos de prácticas; la comprobación de la calidad mediante inspecciones, pruebas y certificaciones; y el desarrollo de todas las actividades de metrología legal en Santa Lucía. La SLBS es el servicio nacional de información y notificación en el marco del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, y ha aceptado el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas que figura en el Anexo 3 del Acuerdo.<sup>42</sup> La SLBS es miembro de la Organización Internacional de Normalización (ISO), la Comisión Panamericana de Normas Técnicas (COPANT) y la Organización Regional de la CARICOM para las Normas y la Calidad (CROSQ). La Oficina ha establecido asociaciones y alianzas con la Comisión Electrotécnica Internacional, la Sociedad Estadounidense de Ensayos y Materiales (ASTM) y el Instituto de Normas Británico.

3.31. Las normas nacionales se elaboran en comités técnicos, a petición de las partes interesadas. Cuando es posible, las normas nacionales reproducen las normas internacionales y regionales o se basan en ellas o, cuando no hay otras referencias, en las de los principales interlocutores comerciales. Se reserva un plazo de 60 días para celebrar consultas públicas sobre los proyectos de normas; los proyectos que tendrán carácter obligatorio (los reglamentos técnicos) se notifican a la OMC y la Oficina del Ministro de Comercio debe llevar a cabo una evaluación del impacto de la reglamentación antes de su adopción. Las normas son adoptadas por el Consejo de la SLBS, compuesto por miembros del sector público y el sector privado; el Ministro de Comercio declara adoptados los reglamentos técnicos, normalmente tras la recomendación del Consejo y con el consentimiento formal de los demás Ministros competentes.<sup>43</sup> Las normas nacionales se suelen examinar y actualizar cada cinco años; los exámenes y modificaciones siguen el mismo procedimiento que la elaboración de normas.

3.32. En enero de 2014 había 104 normas y 42 reglamentos técnicos en vigor en Santa Lucía; en 46 ocasiones se adoptó 1 norma internacional, al completo o con algunas adaptaciones. Las principales categorías de productos y procesos que abarcan las normas vigentes son: atracciones y aparatos de feria; bebidas; materiales de construcción; productos químicos; productos de consumo; productos frescos; muebles; combustibles gaseosos; información y documentación; etiquetado; alumbrado; calidad y gestión de la calidad; turismo; y neumáticos.

3.33. Santa Lucía no cuenta con un organismo nacional de acreditación de laboratorios; reconoce las acreditaciones de los organismos competentes de Jamaica y Trinidad y Tabago. El Ministerio de Sanidad y Relaciones Laborales; el Ministerio de Agricultura, Producción de Alimentos, Pesca y Desarrollo Rural (MAFFRD); y el Instituto de Salud Ambiental del Caribe comparten la responsabilidad de las pruebas de productos. Se acepta la homologación al determinar la conformidad con una norma. En principio, se reconocen los certificados de conformidad emitidos por organismos extranjeros acreditados.

3.34. La SLBS es el único organismo de certificación de Santa Lucía; sólo puede otorgar la certificación por comparación con una norma existente, por lo general tras realizar pruebas minuciosas y evaluar las instalaciones y los sistemas.<sup>44</sup> La SLBS aplica un programa de evaluación de la conformidad de los reglamentos técnicos; los procedimientos de evaluación dependen del nivel de riesgo asociado con un determinado producto o servicio. El nivel de riesgo se determina en el marco de la evaluación del impacto de la reglamentación, que se lleva a cabo como requisito previo para la adopción de los reglamentos técnicos. En general, las declaraciones de conformidad de los proveedores se aceptan en el caso de productos de bajo riesgo. Normalmente, para los productos de alto riesgo es necesaria la evaluación de la conformidad por terceros, aunque también se aceptan las evaluaciones de la parte interesada cuando se trata de proveedores que tienen sistemas certificados de gestión de la calidad y la seguridad en vigor.

<sup>41</sup> Documento G/TBT/N/LCA/49/Rev.1 de la OMC, de 8 de febrero de 2010.

<sup>42</sup> Documento G/TBT/CS/N/135 de la OMC, de 6 de noviembre de 2001.

<sup>43</sup> La declaración se efectúa por conducto de la Oficina del Fiscal General, según lo previsto en la Ley de Normas N° 14 de 1990.

<sup>44</sup> El programa de certificación de la SLBS no está acreditado, pero se aplica de conformidad con las prescripciones de las Guías ISO 28 y 65.



3.35. La SLBS vela por la observancia de los reglamentos técnicos a través de actividades de vigilancia sistemática de los mercados que se llevan a cabo al menos dos veces al año. Los funcionarios de la SLBS también están presentes en los puertos de entrada para comprobar que se cumplen los reglamentos técnicos. Las mercancías importadas de que se trate pueden ser objeto de controles documentales o inspecciones físicas antes de su distribución y venta en el país, y las mercancías de fabricación nacional pueden ser objeto de inspección en la fábrica. Las actividades de vigilancia también incluyen controles por muestreo de todos los productos comercializados en el mercado minorista nacional.

### 3.1.8 Medidas sanitarias y fitosanitarias

3.36. En noviembre de 2013, Santa Lucía no había presentado ninguna notificación al Comité MSF. La legislación nacional en esta materia es anterior al Acuerdo MSF y, entre otras cosas, confiere al Jefe del Servicio Veterinario facultades para adoptar MSF sin la aprobación del Consejo de Ministros. Santa Lucía no mantiene registros que permitan ofrecer una exposición general de las MSF en vigor o de las introducidas desde 2007.

3.37. El MAFFRD sigue siendo el servicio de información sobre cuestiones sanitarias y fitosanitarias. Santa Lucía es miembro de la Comisión del Codex Alimentarius y parte contratante de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF); no es miembro de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE). La SLBS es el punto de contacto nacional de la Comisión del Codex Alimentarius y emite certificados de inocuidad para determinados alimentos.

3.38. Según las autoridades, el régimen sanitario y fitosanitario hace frente a plagas y brotes de enfermedades reconocidos. En principio, las MSF de Santa Lucía se basan en las normas, directrices o recomendaciones pertinentes de la CIPF, el Codex o la OIE; Santa Lucía informa a sus interlocutores comerciales afectados por una MSF a través de contactos entre homólogos. El Comité de Comercio de Animales y Productos de Origen Animal de la CARICOM lleva a cabo evaluaciones de riesgos para todo el mercado común; no existe un organismo equivalente en la esfera fitosanitaria. Aunque las autoridades de los países de la CARICOM trabajan colectivamente para superar las limitaciones de capacidad, las MSF adoptadas en otro país miembro no se aplican automáticamente en Santa Lucía.

3.39. El MAFFRD es la principal entidad responsable de la aplicación de las MSF mediante su División de Servicios Veterinarios y Ganadería (VLSD), su Unidad de Cuarentena y Protección de los Cultivos (CPQU) y su Departamento de Pesca.<sup>45</sup> Los importadores de plantas, animales y peces, y de sus materias, productos y subproductos, deben solicitar un permiso de importación a la unidad competente del MAFFRD. En la valoración de las solicitudes, el principal factor de decisión es la situación sanitaria del país exportador; para obtener un permiso de importación de plantas y animales es preciso presentar el permiso de exportación correspondiente del país de origen.<sup>46</sup> Aparte de un permiso de importación válido, la importación está supeditada a la presentación de un certificado fitosanitario o veterinario emitido por la autoridad competente del país exportador; en Santa Lucía no se realizan pruebas sistemáticas en los puertos de entrada, pero se inspeccionan las importaciones para comprobar su integridad y calidad. Los animales vivos en tránsito por Santa Lucía deben contar con un permiso de tránsito emitido por la VLSD.<sup>47</sup>

3.40. Entre las importaciones prohibidas por motivos sanitarios y fitosanitarios se incluyen: la carne procedente de animales tratados con hormonas; la miel; el ñame y la batata; las bananas y los plátanos (todas sus partes y los artículos de artesanía); los materiales vegetales no elaborados de cocos, cítricos y bananas; plantas con raíces en tierra; lirios del género *Anthurium*, plantas del género *Heliconia* y lirios mariposa; cocoteros y palmeras (salvo artículos de artesanía pulidos); tierra; y material de embalaje de hierba, paja, etc. Se siguen aplicando restricciones a la

---

<sup>45</sup> El Departamento de Sanidad Ambiental del Ministerio de Sanidad y Relaciones Laborales se ocupa de las cuestiones ambientales. La Junta de Control de los Plaguicidas mantiene un registro de plaguicidas y concede los permisos de importación de plaguicidas.

<sup>46</sup> Información en línea del MAFFRD. Consultada en:  
[http://www.maff.com/index.php?option=com\\_content&view=article&id=91&Itemid=106](http://www.maff.com/index.php?option=com_content&view=article&id=91&Itemid=106).

<sup>47</sup> Se paga una tasa de 20 dólares del Caribe Oriental por las solicitudes de permisos de tránsito.

importación, principalmente en forma de prescripciones en materia de permisos o cuarentena, a distintos productos que podrían plantear problemas de plagas.<sup>48</sup>

### 3.1.9 Otras medidas

3.41. Santa Lucía aplica las sanciones comerciales internacionales impuestas por las Naciones Unidas y los organismos regionales a que pertenece. Según las autoridades, durante el período objeto de examen no hubo transacciones comerciales de trueque ni se firmaron acuerdos con otros gobiernos o empresas extranjeras para influir en la cantidad o el valor de las exportaciones a Santa Lucía. No se facilitó información sobre la existencia de prescripciones vigentes relativas al mantenimiento de reservas ni sobre los mecanismos para su aplicación.

## 3.2 Medidas que afectan directamente a las exportaciones y restricciones

### 3.2.1 Procedimientos de exportación, impuestos y restricciones a la exportación

3.42. Los exportadores están sujetos a las mismas prescripciones de registro y documentación en aduana que los importadores (sección 3.1.1). Normalmente no se inspeccionan las exportaciones salvo en caso de sospecha de tráfico de drogas u otra actividad ilegal. Santa Lucía no aplica impuestos o gravámenes de exportación; las exportaciones también están exentas de impuestos internos y, a efectos del IVA, se les aplica un tipo nulo.

3.43. Desde 2007 no se han introducido nuevas restricciones o prohibiciones a la exportación. Siguen en vigor prescripciones en materia de licencias de exportación aplicables, entre otros productos, a los estupefacientes y medicamentos; el jengibre y el coco seco; y las plantas y animales de especies raras o amenazadas.<sup>49</sup> El MAFFRD administra las licencias para el jengibre, el coco seco y las exportaciones que requieren un permiso de la CITES, y emite permisos de exportación para pescados y mariscos, supeditados a la presentación del certificado sanitario correspondiente.<sup>50</sup> Las prohibiciones estacionales de exportación de langostas se notifican anualmente mediante su publicación en los medios de comunicación; sigue en vigor una moratoria sobre la pesca (y exportación) de huevos marinos.

### 3.2.2 Subvenciones, financiación, seguros y fomento de las exportaciones

3.44. Desde 2004, Santa Lucía no ha presentado notificaciones relativas a las subvenciones a la exportación al Comité de Agricultura de la OMC. Durante el período objeto de examen, Santa Lucía presentó periódicamente al Comité de Subvenciones y Medidas Compensatorias notificaciones sobre los incentivos a la exportación que mantiene en virtud de la Ley de Incentivos Fiscales (sección 3.3.1), la Ley de Microempresas y Pequeñas Empresas, y la Ley de Zonas Francas.<sup>51</sup> Se espera que Santa Lucía revise sus incentivos a la exportación a fin de ponerlos en conformidad con las normas de la OMC para el 31 de diciembre de 2015<sup>52</sup>; las autoridades tienen previsto renovar por completo el régimen de incentivos (sección 3.3.1).

3.45. De conformidad con la Ley de Zonas Francas Nº 10 de 1999, las mercancías importadas pueden entrar en una zona franca con fines comerciales en régimen de franquicia, y no están sujetas a contingentes ni a ninguna restricción a la importación. Las prescripciones en materia de licencias de importación no se aplican por lo general a las zonas francas, salvo en el caso de mercancías cuya importación esté restringida por motivos de seguridad o de salud. Entre otras ventajas cabe citar las siguientes: créditos por impuestos pagados, según el número de nacionales empleados con carácter permanente; exención del impuesto sobre la renta durante los 5 primeros años de actividades y posibilidad de traspasar a ejercicios posteriores las pérdidas netas totales sufridas durante ese período de moratoria fiscal de 5 años y deducirlas de los beneficios de

<sup>48</sup> Ley de Protección de las Plantas Nº 21 de 1988.

<sup>49</sup> Ley de Aduanas (Control y Gestión) de 1990.

<sup>50</sup> Las autoridades indican que las tasas de los permisos de exportación de pescado se perciben en función de la cantidad exportada.

<sup>51</sup> Documentos G/SCM/N/260/LCA, G/SCM/N/243/LCA, G/SCM/N/226/LCA, G/SCM/N/211/LCA, G/SCM/N/192/LCA, G/SCM/N/177/LCA, G/SCM/N/163/LCA y G/SCM/N/160/LCA de la OMC, de 16 julio de 2013, 4 de octubre de 2012, 18 de octubre de 2011, 12 de julio de 2010, 8 de septiembre de 2009, 3 de septiembre de 2008, 5 de septiembre de 2007 y 9 de julio de 2007, respectivamente.

<sup>52</sup> Documento WT/L/691 de la OMC, de 31 de julio de 2007.

los 3 años siguientes a la moratoria fiscal. También puede concederse la condición de empresa de zona franca a empresas individuales que operen fuera de una zona franca específica. El régimen de zonas francas está fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Incentivos Fiscales; una empresa puede beneficiarse de uno de esos dos regímenes, pero no de ambos. Las mercancías producidas en zonas francas sólo pueden importarse en el territorio aduanero nacional mediante el pago de los correspondientes derechos de importación.<sup>53</sup> Las zonas francas también ofrecen otras ventajas: no se aplican restricciones ni impuestos a las operaciones en divisas; no se perciben impuestos sobre los dividendos durante los 20 primeros años de funcionamiento; no se cobran tasas por los permisos de trabajo del personal directivo de las empresas; y no hay controles de precios. La Autoridad de Gestión de las Zonas Francas (FZMA) otorga licencias para realizar actividades comerciales en una zona franca específica: las empresas que realizan actividades de comercio e inversión en manufacturas, servicios financieros, telecomunicaciones, servicios profesionales y otras actividades pueden solicitar operar en una zona franca; las licencias se expiden específicamente para una actividad.

3.46. Las empresas que satisfacen los requisitos previstos en la Ley de Incentivos Fiscales y la Ley de Microempresas y Pequeñas Empresas siguen pudiendo acogerse a exenciones del impuesto sobre la renta con respecto a los beneficios procedentes de las exportaciones, y a ayudas a la exportación. Las autoridades afirman que, en la práctica, las exenciones no se han concedido a las exportaciones sino a los beneficios totales. Entre 2007 y 2013, no hubo beneficiarios de ayudas a la exportación. En Santa Lucía hay dos principales zonas francas industriales, ambas en Vieux Fort; sólo una tiene actividad. Una tercera zona franca, situada en Cul-de-Sac, está dedicada exclusivamente a la importación y transbordo de productos del petróleo. En conjunto, hasta junio de 2013 se habían beneficiado del programa de zonas francas 24 empresas aproximadamente, de las cuales 4 se dedicaban a la manufactura. Desde 2007, sólo 2 empresas, 1 de ellas dedicada a la manufactura, se han acogido por primera vez a los incentivos que ofrecen las zonas francas.

3.47. En 2011, se añadieron al mandato inicial de la Oficina de Relaciones con el Sector Privado de Santa Lucía (OPSR) las funciones de la Agencia de Promoción del Comercio de Exportación (TEPA).<sup>54</sup> La OPSR pasó a ser oficialmente la TEPA en 2013.<sup>55</sup> El cometido de la TEPA incluye facilitar información y prestar apoyo a las empresas nacionales y los compradores internacionales, así como coordinar y evaluar la estrategia nacional de fomento de las exportaciones. El Fondo de Desarrollo del Caribe ha financiado la mayor parte del presupuesto de la TEPA para 2011-2014 y el Gobierno de Santa Lucía ha financiado el resto; está previsto que en el futuro la financiación provenga principalmente del Gobierno. Hasta la fecha, la mayoría de las iniciativas de fomento de las exportaciones se ha realizado sobre la base del reparto de los costos, de los que la TEPA ha cubierto entre el 75% y el 85%. Cerca de 21 productores locales se han beneficiado de ayudas a la comercialización y unos 50 han recibido asistencia para participar en actos de promoción. La TEPA también ha forjado alianzas para crear una red nacional de información comercial.

3.48. No hay programas financiados con fondo públicos a escala nacional que concedan créditos, seguros o garantías para la exportación. Los exportadores pueden acceder a los servicios de reducción del riesgo que presta el ECCB (informe común); pueden también obtener apoyo para la promoción de las exportaciones de la Unidad de Desarrollo de las Exportaciones de la OECO.

### 3.3 Medidas que afectan a la producción y al comercio

#### 3.3.1 Incentivos

3.49. Además de los incentivos a la exportación (sección 3.2.2), Santa Lucía sigue ofreciendo concesiones fiscales y arancelarias a las empresas que satisfacen determinados criterios de valor añadido nacional (empleo) o cuantía de las inversiones, así como a las microempresas y pequeñas empresas.<sup>56</sup> También siguen en vigor programas de exención fiscal y arancelaria para la agroindustria y el sector del turismo (sección 4) y las zonas de desarrollo especial<sup>57</sup>, así como

<sup>53</sup> Información en línea del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de Santa Lucía. Consultada en: <http://www.customs.gov.lc/index2.htm>.

<sup>54</sup> La OPSR fue establecida en 1998 para estimular y fomentar el crecimiento y el desarrollo de las empresas en Santa Lucía.

<sup>55</sup> Ley N° 16 de 2013.

<sup>56</sup> Documento G/SCM/N/260/LCA de la OMC, de 16 de julio de 2013.

<sup>57</sup> Documento WT/TPR/S/190/LCA/Rev.1 de la OMC, de 21 de abril de 2008.

programas de reembolso del gasto en combustible para pescadores y proveedores de servicios de transporte público. Concede los incentivos el Consejo de Ministros, previa recomendación del Ministro competente o, cuando procede, de la Oficina de Relaciones con el Sector Privado. Según las autoridades, la supeditación al contenido nacional se ha eliminado de hecho desde 2000. Entre 30 y 40 solicitudes de incentivos se aprobaron supuestamente cada año entre 2008 y 2013; únicamente se facilitaron cifras sobre los ingresos que se dejaron de percibir de los impuestos sobre las exportaciones (sección 3.1.3).

3.50. El Banco de Desarrollo del Caribe ofrece financiación y garantías en condiciones favorables. En el marco del Programa de Estímulo de la Construcción del Gobierno, la East Caribbean Financial Holding Company (ECFH) y el First Caribbean International Bank ofrecen préstamos en condiciones favorables. En abril de 2013, se habían aprobado unos 94 préstamos por valor de 20,75 millones de dólares del Caribe Oriental. El Banco de Desarrollo de Santa Lucía gestiona determinados servicios de crédito con fines de desarrollo (es decir, de apoyo a la agricultura, la pesca y la enseñanza) y también ofrece asistencia técnica. Según las autoridades, el Banco de Desarrollo de Santa Lucía, cuyo límite máximo para los préstamos es de 20.000 dólares del Caribe Oriental, se financia con fondos públicos y de los organismos regionales.

3.51. Las autoridades tienen la intención de reemplazar la Ley de Incentivos Fiscales de 1974, que ha quedado obsoleta, por un nuevo régimen de incentivos, que hará que éstos dependan de los resultados. También está previsto que el nuevo régimen incluya incentivos para el sector de los servicios. Con arreglo a la Ley de Incentivos Fiscales, se puede conceder una moratoria fiscal de hasta 15 años a la manufactura de productos aprobados por empresas aprobadas. La duración de la moratoria fiscal depende del valor añadido nacional que se genere o de que la empresa exporte toda su producción. A este efecto, las empresas se clasifican como sigue: i) las empresas del grupo 1, cuya producción representa un valor añadido nacional del 50% o más de las ventas, pueden disfrutar de una moratoria fiscal de hasta 15 años; ii) las empresas del grupo 2, cuya producción representa un valor añadido nacional entre el 25% y el 50% de las ventas, pueden obtener concesiones de hasta 12 años; iii) las empresas del grupo 3, cuya producción representa un valor añadido nacional entre el 10% y el 25% de las ventas, pueden disfrutar de una moratoria fiscal de 10 años como máximo; y iv) las empresas de enclave, cuya producción se dedica exclusivamente a la exportación, pueden disfrutar de una moratoria fiscal de hasta 15 años. La Ley establece ventajas adicionales en forma de desgravaciones del impuesto sobre la renta al final de la moratoria. Las desgravaciones se basan en la proporción de los beneficios de exportación de la empresa en el total de los beneficios. Por lo tanto, la desgravación es: del 25% si los beneficios de exportación representan entre el 10% y el 20% de los beneficios totales; del 35% si representan entre el 21% y el 40%; del 45% si representan entre el 41% y el 60%; y del 50% si superan el 60% de los beneficios totales. Además, se permite a las empresas acogidas a una moratoria fiscal en virtud de la Ley de Incentivos Fiscales importar en régimen de franquicia arancelaria maquinaria, equipo, piezas y repuestos, materiales de construcción, materiales en bruto y materiales de embalaje y otros insumos, según corresponda, para su uso en dichas empresas.

3.52. El objetivo de la Ley de Zonas de Desarrollo Especial es impulsar las inversiones en las zonas de Vieux-Fort, Anse la Raye, Soufriere, Canaries y Dennery, que han sido designadas como tales. Entre las concesiones previstas en la Ley cabe citar las siguientes: exención de los derechos de importación, los derechos de timbre y los impuestos al consumo sobre los insumos para la construcción de nuevos edificios y la renovación o rehabilitación de los existentes; exención del impuesto territorial y del impuesto sobre inmuebles, además del derecho de timbre pagadero por los vendedores y compradores sobre la adquisición inicial de las propiedades; desgravaciones fiscales más elevadas; y amortización acelerada. También pueden disfrutar de las ventajas previstas en esta Ley las actividades agrícolas y pesqueras; los proyectos turísticos que pongan de relieve el patrimonio y el entorno natural de Santa Lucía; los complejos residenciales; los edificios comerciales o industriales; los recursos destinados a mejorar los servicios para el sector del turismo; las actividades acuáticas; y las inversiones en actividades artísticas y culturales.

3.53. De conformidad con la Ley de Incentivos al Turismo, se puede importar en régimen de franquicia arancelaria material y equipo utilizado exclusivamente en relación con la construcción y el equipamiento de proyectos turísticos.

3.54. Si bien está por elaborar una política general en materia de servicios, el Gobierno ha señalado los servicios profesionales como sector prioritario para recibir estímulos.<sup>58</sup>

3.55. El Consejo de Ministros puede conceder incentivos al turismo, en forma de exención de los derechos de aduana, el impuesto de sociedades y (durante 15 años como máximo) el impuesto sobre la renta, para los productos turísticos aprobados (sección 4.3.4.)

### 3.3.2 Política de competencia y controles de precios

3.56. Al igual que otros países de la OECO, Santa Lucía está considerando la adopción de una legislación armonizada sobre competencia en el marco de la CARICOM y el establecimiento de un organismo encargado de su cumplimiento a nivel de la OECO. El ámbito de aplicación de la legislación nacional sigue siendo limitado, y abarca esencialmente las prácticas que puedan inducir a error al público o que puedan crear confusión con otras empresas o desacreditarlas.<sup>59</sup>

3.57. El Ministerio de Comercio se encarga de administrar los controles de precios. Se establecen márgenes máximos para el comercio mayorista y minorista de una serie de productos alimenticios esenciales; artículos para el hogar y para las escuelas; fertilizantes y otros abonos; y herbicidas e insecticidas. Se aplican límites máximos para los precios de los fabricantes (precios en fábrica o en explotación agropecuaria) y los precios al por menor de determinados tipos de pan, harina, arroz, azúcar y combustible.<sup>60</sup> Desde 2012, los precios máximos de los combustibles se revisan cada tres meses para asegurar que las fluctuaciones de los precios internacionales se trasladan regularmente a los consumidores. En 2013, las autoridades aumentaron los precios del arroz, la harina y el azúcar a granel<sup>61</sup>; el Estado sigue siendo el único importador de estos tres productos básicos (sección 4.1).

### 3.3.3 Empresas comerciales del Estado y empresas de propiedad estatal

3.58. Santa Lucía no ha presentado a la OMC ninguna notificación relativa a las empresas comerciales del Estado. El Ministerio de Comercio conserva sus derechos exclusivos sobre la importación de arroz, harina y azúcar a granel; la Junta Central de Licitaciones adjudica los contratos de importación mediante licitaciones competitivas. No se aplican restricciones a la importación de esos productos cuando están empaquetados. Dos organismos públicos, la Junta de Comercialización de Santa Lucía y la Corporación de Comercialización del Pescado de Santa Lucía, continúan participando en los mercados mayorista y minorista de frutas y legumbres y hortalizas, y de productos de origen marino, respectivamente. Según las autoridades, ninguna de esas dos entidades paraestatales tiene derechos exclusivos de importación o comercialización.

3.59. De acuerdo con las autoridades, a finales de 2013 había 18 corporaciones públicas y 33 organismos establecidos por la ley en Santa Lucía. La principal fuente de financiación de estos últimos son las subvenciones públicas; el Gobierno de Santa Lucía puede garantizar, si lo aprueba el Parlamento, el pasivo de los organismos públicos que tienen facultades para pedir préstamos. Algunas empresas de propiedad estatal, como la Corporación del Agua y el Alcantarillado, recibieron gran cantidad de ayudas públicas durante el período examinado<sup>62</sup>; no se facilitó información detallada sobre el número de beneficiarios de estas ayudas ni sobre sus formas exactas.

### 3.3.4 Contratación pública

3.60. Santa Lucía no es parte en el Acuerdo plurilateral de la OMC sobre Contratación Pública.

<sup>58</sup> Government of St. Lucia (2013).

<sup>59</sup> Documento WT/TPR/S/190/LCA/Rev.1 de la OMC, de 21 de abril de 2008.

<sup>60</sup> Orden de Control de Precios N° 54, de 2 de junio de 2008, modificada por el Instrumento Legislativo N° 92, de 28 de septiembre de 2009, y el Instrumento Legislativo N° 58, de 9 de agosto de 2013.

<sup>61</sup> Los precios de esos productos básicos en el mercado interno no se han ajustado en casi 30 años; el costo de las subvenciones a esos productos ascendió a 18,2 millones de dólares del Caribe Oriental en el ejercicio fiscal 2012/2013.

<sup>62</sup> Government of St. Lucia (2013).

3.61. Durante el período objeto de examen no se realizaron cambios importantes en el marco jurídico e institucional que rige la contratación pública.<sup>63</sup> La Junta Central de Licitaciones continúa actuando en nombre de las entidades contratantes del Estado cuando los contratos superan los 100.000 dólares del Caribe Oriental; la Unidad Central de Contratación del Ministerio de Hacienda gestiona la adquisición de ordenadores, muebles y suministros de oficina de uso general. La legislación sobre contratación se aplica a todos los organismos públicos, los organismos establecidos por la ley y los organismos paraestatales, siempre que manejen fondos que formen parte del fondo consolidado establecido en virtud de la Ley de Finanzas.

3.62. El principal método de adjudicación de contratos para la adquisición de mercancías, obras de construcción o servicios es la convocatoria de licitaciones. Aunque no se trata de un requisito establecido en las leyes, los avisos de licitación se publican en el *Boletín Oficial* de Santa Lucía y en al menos dos periódicos locales de gran tirada. Todas las licitaciones están abiertas a la participación internacional; la decisión de publicar avisos en medios internacionales se toma caso por caso. El Director de Finanzas debe autorizar la contratación directa y puede fijar el procedimiento concreto que se seguirá; en esos casos, la entidad contratante ha de justificar que la licitación competitiva es inviable. Normalmente, este sistema se reserva para emergencias y cuando sólo se dispone de un posible proveedor; sin embargo, entre 2009 y 2013 su uso estuvo muy extendido y en algunos años (por ejemplo, en 2011) representó más de la mitad de la contratación, tanto por el número de contratos como por su valor (cuadro 3.5). Se puede conceder preferencia a los proveedores nacionales cuando el servicio posventa es una característica esencial del contrato.

**Cuadro 3.5 Contratos públicos, 2009-2013**

	2009	2010	2011	2012	2013 <sup>a</sup>
<b>Número de contratos</b>	<b>292</b>	<b>278</b>	<b>257</b>	<b>249</b>	<b>191</b>
Compra directa (%)	59,6	48,6	56,0	31,3	59,7
Junta Central de Licitaciones (%)	40,4	51,4	44,0	68,7	40,3
<b>Valor total</b>	<b>235.900.342</b>	<b>138.683.081</b>	<b>180.785.126</b>	<b>162.108.186</b>	<b>116.238.715</b>
Compra directa (%)	24,1	51,4	73,3	23,5	59,9
Junta Central de Licitaciones (%)	75,9	48,6	26,7	76,5	40,1

a Los datos se refieren al período enero-septiembre.

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en datos facilitados por las autoridades de Santa Lucía.

3.63. La legislación de Santa Lucía no establece un mecanismo de apelación para la contratación pública; en la práctica, se apela ante la Junta Central de Licitaciones o la entidad contratante, así como ante los tribunales. Según las autoridades, entre 2010 y 2013 sólo hubo dos apelaciones.

### 3.3.5 Derechos de propiedad intelectual

3.64. El marco jurídico e institucional relativo a la protección de la propiedad intelectual en Santa Lucía no ha experimentado cambios desde el anterior examen.<sup>64</sup> Las leyes y reglamentos nacionales en materia de propiedad intelectual se han notificado a la OMC; durante el período examinado no se recibieron actualizaciones al respecto.<sup>65</sup> El servicio de información de Santa Lucía para cuestiones relativas a los derechos de propiedad intelectual es el Ministerio de Asuntos Jurídicos. Desde 2006, las autoridades vienen participando en una iniciativa de la OMPI para establecer un marco regional para la protección de los conocimientos tradicionales, las expresiones culturales tradicionales y los recursos genéticos.

3.65. En la Ley de Patentes N° 16 de 2001 figuran disposiciones sobre licencias obligatorias en materia de propiedad intelectual, pero la Ley todavía no ha entrado en vigor (cuadro 3.6). A falta del reglamento de aplicación pertinente, en Santa Lucía aún no se cumple plenamente lo dispuesto en el Acuerdo sobre los ADPIC, ya que, de conformidad con su legislación nacional, no puede proporcionar un período de protección de las patentes de 20 años.

<sup>63</sup> Documento WT/TPR/S/190/LCA/Rev.1 de la OMC, de 21 de abril de 2008.

<sup>64</sup> Documento WT/TPR/S/190/LCA/Rev.1 de la OMC, de 21 de abril de 2008.

<sup>65</sup> Documento IP/N/1/LCA/2 de la OMC, de 18 de agosto de 2004; el examen de la legislación de Santa Lucía en el Consejo de los ADPIC y las respuestas de este país a la lista de cuestiones sobre la observancia datan de 2001.



**Cuadro 3.6 Legislación nacional sobre derechos de propiedad intelectual, 2013**

<b>Instrumento legislativo (entrada en vigor)</b>	<b>Duración de la protección</b>	<b>Cobertura</b>	<b>Sanciones</b>
<b>Patentes</b>			
Ley de Patentes de 2001 (27 de agosto de 2001) <sup>a</sup>	20 años, renovable	Inventiones nuevas, que entrañen una actividad inventiva y sean susceptibles de aplicación industrial/sírvanse indicar la cobertura con arreglo al Título X del Código Mercantil	Multas de hasta 10.000 EC\$ y/o penas de prisión de hasta 3 años
<b>Dibujos y modelos industriales</b>			
Ley de Dibujos y Modelos Industriales de 2001 (1º de junio de 2003); Reglamento de Dibujos y Modelos Industriales de 2003 (1º de junio de 2003)	5 años, renovables por dos periodos consecutivos de 5 años	Cualquier composición de líneas o colores o toda forma tridimensional, o cualquier material (asociado o no con líneas o colores) que: aporte un aspecto especial a un producto de la industria o la artesanía; pueda servir como modelo para un producto de la industria o la artesanía; o sea atractivo y se pueda apreciar a la vista	Multas de hasta 10.000 EC\$ o penas de prisión de hasta 5 años
<b>Esquemas de trazado de los circuitos integrados</b>			
Ley de Esquemas de Trazado (Topografías) de Circuitos Integrados de 2000 (1º de mayo de 2003); Reglamento de Esquemas de Trazado (Topografías) de Circuitos Integrados de 2003 (1º de mayo de 2003)	10 años contados desde la fecha de comienzo de la protección; no renovables	Disposición tridimensional de los elementos (de los cuales uno por lo menos sea un elemento activo) y de alguna o todas las interconexiones de un circuito integrado; o dicha disposición tridimensional preparada para un circuito integrado destinado a ser fabricado	Multas de hasta 5.000 EC\$ o penas de prisión de hasta 2 años
<b>Indicaciones geográficas</b>			
Ley de Indicaciones Geográficas de 2000 (1º de mayo de 2003); Reglamento de Indicaciones Geográficas de 2003 (1º de mayo de 2003)	Indefinida	Indicación que identifica un producto como originario del territorio de un país o de una región o localidad de ese territorio, cuando determinada calidad, reputación u otra característica del producto sea imputable fundamentalmente a su origen geográfico	Multas de hasta 10.000 EC\$ y/o penas de prisión de hasta 2 años
<b>Marcas de fábrica o de comercio</b>			
Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio de 2001 (1º de abril de 2003); Reglamento de Marcas de Fábrica o de Comercio de 2003 (1º de abril de 2003)	10 años desde la presentación de la solicitud; renovables	Signo utilizado o destinado a ser utilizado para distinguir los productos o servicios utilizados o proporcionados en el curso de las actividades comerciales de una persona de los productos o servicios utilizados o proporcionados en el curso de las actividades comerciales de cualquier otra persona	Multas de hasta 250.000 EC\$
<b>Derecho de autor y derechos conexos</b>			
Ley de Derecho de Autor de 1995 (6 de septiembre de 1995); Ley de Derecho de Autor (Modificación) de 2000 (27 de marzo de 2000); Reglamento de Derecho de Autor (Restricción de las Importaciones) de 2000 (27 de mayo de 2000); Orden sobre Derecho de Autor (Organizaciones Internacionales) de 2000 (27 de mayo de 2000)	Obras literarias, dramáticas, musicales o artísticas, programas de ordenador y compilaciones de datos: 50 años contados desde el fallecimiento del autor (si se desconoce la autoría, 50 años desde la primera vez que se hicieron públicas); obras generadas por ordenador (no hay autor humano), grabaciones de sonido y películas cinematográficas: 50 años contados desde la creación o la primera vez que se hicieron públicas; programas emitidos por cable o radiodifusión: 50 años contados desde su radiodifusión; disposiciones tipográficas de ediciones: 25 años contados desde que se publicaron por primera vez	Obras literarias, dramáticas, musicales o artísticas, programas de ordenador y compilaciones de datos originales; obras generadas por ordenador (no hay autor humano), grabaciones de sonido, películas cinematográficas, programas emitidos por cable o radiodifusión; disposiciones tipográficas de ediciones publicadas. No existe un registro formal del derecho de autor	Multas de hasta 50.000 EC\$ y/o penas de prisión de hasta 5 años

- a La Ley de Patentes (2001) no ha entrado aún en vigor debido a la falta de un reglamento de aplicación. Según las autoridades, en la actualidad no se conceden patentes en Santa Lucía, pero las concedidas en el Reino Unido se vuelven a registrar en Santa Lucía en virtud del capítulo 244 del Título X, Parte I, del Código Mercantil, Leyes revisadas de Santa Lucía, 1957.

Fuente: Información facilitada por las autoridades de Santa Lucía.

3.66. Por el contrario, se ha introducido legislación de aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC en los casos del derecho de autor y las marcas de fábrica o de comercio. El sentido de la expresión

"obras literarias" abarca los programas de ordenador y los cuadros y compilaciones. La Ley de Derecho de Autor también protege los derechos morales de los productores de fonogramas y los artistas intérpretes o ejecutantes. Los derechos de autor de las organizaciones internacionales se protegen durante 50 años contados desde la fecha de creación de la obra. La Ley de Derecho de Autor también prevé la protección del derecho de autor sobre las producciones audiovisuales realizadas por artistas intérpretes o ejecutantes y productores extranjeros, así como de los derechos conexos sobre programas de radiodifusión realizados por organismos de radiodifusión extranjeros. La Ley contiene disposiciones relativas a la concesión de licencias de derecho de autor.

3.67. La legislación sobre marcas de fábrica o de comercio amplía la protección a todos los signos visibles capaces de diferenciar los bienes (marcas de fábrica o de comercio) o los servicios (marcas de servicio), así como a las marcas colectivas y los nombres comerciales. El derecho exclusivo sobre una marca de fábrica o de comercio se adquiere mediante su inscripción en el Registro de Marcas. La Ley prevé el derecho de prioridad de una solicitud nacional o regional anterior presentada por el solicitante en cualquier Miembro de la OMC o Estado parte en el Convenio de París.

3.68. En las leyes de Santa Lucía sobre derecho de autor y marcas de fábrica o de comercio figuran disposiciones relativas a la observancia de los derechos de propiedad intelectual. Entre las sanciones que dispone la Ley de Marcas de Fábrica o de Comercio se incluyen indemnizaciones por daños y perjuicios; órdenes de confiscación, decomiso o destrucción; y multas y penas de prisión. La Ley de Derecho de Autor contiene disposiciones relativas a los procedimientos civiles y penales por infracción del derecho de autor. Las medidas incluyen la confiscación de los ejemplares infractores y la indemnización por daños y perjuicios, así como multas y penas de prisión.

3.69. En la actualidad no se dispone de información sobre las actividades de observancia.



## 4 POLÍTICAS COMERCIALES, POR SECTORES

### 4.1 Agricultura

#### 4.1.1 Panorama general

4.1. El sector agropecuario de Santa Lucía creció de forma desigual durante el período examinado, afectado por varios acontecimientos desfavorables, como plagas (la cercosporiosis, que ataca a los bananos), el aumento de los precios de los insumos y las condiciones climáticas adversas. El apartado de los cultivos continuó representando la mayor parte de la producción agrícola, con algunas fluctuaciones que cabe atribuir principalmente a las oscilaciones en la producción de bananos. La producción pesquera aumentó de forma sostenida entre 2007 y 2013. La contribución global del sector al PIB siguió siendo modesta (sección 1). Santa Lucía continúa siendo un país importador neto de alimentos; su déficit comercial agrícola aumentó durante el período de examen. Entre las importaciones de productos alimenticios predominan la carne y los productos cárnicos, los productos lácteos, los cereales, y las legumbres y hortalizas y las frutas.

4.2. A pesar de su escasa contribución al PIB, la agricultura sigue siendo una de las principales prioridades del Gobierno debido a su importancia para los objetivos de crecimiento y desarrollo socioeconómico de Santa Lucía.<sup>66</sup> Las iniciativas para impulsar la producción y el valor añadido se enfrentan a varias limitaciones, entre ellas: la prevalencia de las unidades de producción a pequeña escala; la poca implantación de mejoras técnicas; y la creciente escasez de mano de obra agrícola especializada, consecuencia del envejecimiento de la población rural. La vulnerabilidad ante las condiciones climáticas adversas acentúa los problemas: en noviembre de 2010, el huracán Thomas asoló todas las plantaciones de bananos de la isla, lo que ocasionó un retroceso significativo de la producción agrícola.

#### 4.1.2 Medidas en frontera

4.3. La agricultura sigue siendo el sector que cuenta con mayor protección arancelaria (sección 3). El tipo medio aplicado a los productos agrícolas (definición de la OMC) aumentó del 16,7% en 2006 al 17,8% en 2013. Más de la mitad de las líneas arancelarias agrícolas (definición de la CIIU) están sujetas a tipos superiores al 25%. Siguen beneficiándose de una protección mayor que la media las frutas y las legumbres y hortalizas, los animales y sus productos, las bebidas y los licores, el café y el tabaco. Las importaciones de cerveza, cebollas, patatas, y algunos tipos de semillas y azúcares están sujetas a aranceles no *ad valorem*. Santa Lucía exige licencias de importación para una serie de productos agropecuarios (cuadro 3.2). La concesión de licencias de importación para aves de corral y ganado porcino está sujeta a prescripciones de compra en el mercado interno.

#### 4.1.3 Medidas internas

4.4. El Ministerio de Comercio, Desarrollo Empresarial, Inversión y Consumo mantiene un monopolio sobre la importación de arroz, harina y azúcar a granel; y dos entidades paraestatales participan en los mercados mayoristas de frutas y legumbres y hortalizas, y de productos de origen marino (sección 3.3.3).

4.5. El MAFFRD gestiona varios programas y servicios de apoyo, como los siguientes: el Programa de Producción y Mejora de los Cultivos y el Programa de Reactivación del Sector del Coco, orientados a la producción de cultivos de calidad; el Programa de Producción Ganadera, encaminado a satisfacer parcialmente las necesidades de proteínas de la población; el Programa de Vigilancia y Sanidad Agrícola, que tiene por objeto impedir la entrada de plagas y enfermedades nocivas; el Programa de Gestión de la Tierra y el Agua, cuya finalidad es conservar la base de tierra y agua para una producción agrícola sostenible; y el Programa de Desarrollo de la Agroindustria, orientado a facilitar la producción nacional de productos agrícolas elaborados. Se presta un apoyo considerable a los productores de bananos para acelerar la recuperación tras el desastre. El MAFFRD también importa nuevas obtenciones vegetales con el fin de mejorar el rendimiento obtenido por los agricultores. Las autoridades han preparado un marco de políticas

<sup>66</sup> Información relativa a la Política Agrícola Nacional 2009-2015. Consultada en: <http://www.maffrd.com/images/stories/admin/Agricultural%20policy%20brief%202009-2015.pdf>.

para la producción e importación de OMG; el Consejo de Ministros todavía no ha comenzado sus deliberaciones sobre este proyecto.

4.6. Varios insumos agrícolas están exentos del IVA, y se aplican tipos nulos a determinados insumos y productos agropecuarios sin elaborar (sección 3.1.3). Otros incentivos al sector de la agricultura adoptan la forma de exenciones parciales o totales de los derechos de importación y los impuestos especiales que gravan la mayoría de los artículos empleados en la producción y elaboración de productos agrícolas (por ejemplo, variedades vegetales y ganaderas mejoradas, camionetas y camiones refrigerados, tractores, abonos, productos químicos utilizados en la agricultura, medicamentos, equipo de seguridad, instrumentos y equipo para la preparación de la tierra y embarcaciones y artes de pesca).<sup>67</sup> El subsector pesquero también puede beneficiarse de un reembolso del gasto en combustible de 0,75 dólares del Caribe Oriental por galón para los primeros 4.500 galones. Otras medidas de apoyo son las contribuciones públicas en especie para: mantenimiento de carreteras de acceso privadas (hasta el 50% de los materiales y los servicios técnicos), control de plagas y enfermedades (hasta el 100% de los suministros y la mano de obra), sistemas de riego y elaboración, conservación de la tierra y el agua e instalaciones de energía renovable (hasta el 50% del gasto en conocimientos técnicos).<sup>68</sup> Debe adjuntarse a las solicitudes de incentivos un plan de negocio que demuestre la viabilidad del proyecto; la decisión relativa a las solicitudes de apoyo por un monto que no supere los 100.000 dólares del Caribe Oriental se toma a nivel ministerial, mientras que las solicitudes que superen ese umbral requieren la aprobación del Consejo de Ministros. No se dispone de estimaciones de los ingresos no percibidos y las ayudas en especie proporcionadas para el período 2007-2013.

4.7. Santa Lucía no ha creado un sistema de seguros específico para el sector agropecuario; las autoridades indican que una filial del Banco de Santa Lucía gestiona un plan voluntario de seguro de subsistencia de carácter amplio.

## 4.2 Manufacturas

4.8. La ya modesta contribución del sector manufacturero al PIB siguió disminuyendo durante el período objeto de examen y se estimó en el 2,9% en 2013 (cuadro 1.1). El rendimiento del sector responde a los efectos de la crisis económica mundial y a cuestiones estructurales de competitividad, como los elevados costos de la energía y la mano de obra. Entre 2008 y 2012, los subsectores más dinámicos fueron las bebidas, los alimentos, los productos metálicos y los productos químicos, que representaron, en conjunto, el 78% de la producción (cuadro 4.1).

4.9. Desde el último examen de Santa Lucía no se han introducido cambios importantes en el marco jurídico e institucional ni en las medidas en frontera o internas aplicables al sector. Las autoridades están programando una reforma de envergadura del régimen de incentivos fiscales para que las concesiones dependan de los resultados; los nuevos criterios que se están estudiando se centrarán en la innovación y la adopción de tecnologías.

**Cuadro 4.1 Producción del sector manufacturero, 2008-2012**

Subsectores	2008	2009	2010	2011	2012
Total (millones de EC\$)	348,8	321,4	310,9	328,6	328,2
	(%)				
Bebidas	47,5	43,6	41,8	44,1	43,5
Alcohólicas	38,6	34,0	31,6	34,7	31,9
No alcohólicas	8,8	9,6	10,2	9,4	11,5
Productos alimenticios	14,3	16,1	17,0	17,3	18,1
Productos metálicos	9,9	9,7	8,4	8,4	8,3
Productos químicos	7,5	7,9	7,9	7,7	8,2
Papel y productos de papel	6,9	9,1	8,0	6,8	6,6
Productos eléctricos	1,6	1,2	1,6	1,5	1,2
Otros	12,4	12,4	15,3	14,4	14,0

Fuente: Ministry of Finance, Economic Affairs, Planning and Social Security (2013), *St. Lucia Economic and Social Review 2012*. Consultado en: [www.finance.gov.lc](http://www.finance.gov.lc).

<sup>67</sup> Normalmente, la exención de derechos es del 100% cuando las importaciones las realiza una cooperativa y del 60% cuando las realizan agricultores independientes. Las importaciones de cooperativas se benefician además de una exención total de los impuestos especiales, y las de agricultores independientes están sujetas a un tipo reducido del 5%.

<sup>68</sup> Ministry of Agriculture, Food Production, Fisheries and Rural Development (2006).

### 4.3 Servicios

#### 4.3.1 Telecomunicaciones

4.10. Como sucede en otros países miembros de la OECO, el sector de las telecomunicaciones en Santa Lucía está regulado por la Comisión Nacional de Reglamentación de las Telecomunicaciones (NTRC), que colabora con la Autoridad de Telecomunicaciones del Caribe Oriental (ECTEL) para velar por la armonización de las políticas a escala regional (informe común, sección 4). Entre las atribuciones de la NTRC cabe destacar el establecimiento de normas técnicas<sup>69</sup>; el examen de las solicitudes de licencia; la vigilancia del cumplimiento de las licencias concedidas; el examen de los acuerdos de interconexión; la solución de diferencias relativas a interconexiones e infraestructuras compartidas; la regulación de los precios de los servicios de telecomunicaciones; y la gestión del Fondo de Servicio Universal. La NTRC también comparte con la ECTEL las competencias en materia de gestión del espectro radioeléctrico. Las licencias de telecomunicaciones son neutrales respecto de las tecnologías.

4.11. Las autorizaciones para utilizar frecuencias están sujetas a un derecho de solicitud y a una tasa anual que depende del tipo de servicio prestado y del ancho de banda. Las licencias de telecomunicaciones están sujetas a un derecho de solicitud no reembolsable, a un canon único inicial (pagadero cuando se aprueba la solicitud) y a una tasa anual que se calcula como porcentaje de los ingresos brutos del concesionario o como una cantidad fija; en el caso de los proveedores de servicios de telefonía fija, móvil e Internet, esos cargos ascienden a 1.000 dólares del Caribe Oriental, 20.000 dólares del Caribe Oriental y el 3% de los ingresos anuales brutos, respectivamente.<sup>70</sup>

4.12. Se exige a los proveedores de servicios de voz y banda ancha (titulares de licencias de clase A) que contribuyan al Fondo de Servicio Universal con el 0,25% y el 0,5% de sus ingresos brutos el primer y el segundo año tras la obtención de la licencia, respectivamente, y con el 1% desde el tercer año en adelante.<sup>71</sup> El Fondo de Servicio Universal se utiliza para financiar proyectos importantes aprobados por la NTRC; el público en general puede presentar propuestas de proyectos. Los contratos de ejecución de los proyectos aprobados se conceden mediante licitaciones competitivas a los operadores de telecomunicaciones que hayan obtenido una licencia en Santa Lucía; cuando los contratos no superan un umbral determinado, la NTRC puede optar, tras consultar con la ECTEL, por la contratación directa.<sup>72</sup>

4.13. Todos los equipos de radio o telecomunicaciones, tanto los empleados en la instalación de redes como los utilizados por los usuarios finales, deben obtener un certificado de homologación antes de su venta, importación o instalación en Santa Lucía. Prácticamente todos los equipos de este tipo son importados. La NTRC suele autorizar el despacho de aduana en un plazo de cinco días. La NTRC emite certificados de homologación a los fabricantes de equipo de telecomunicaciones; las importaciones posteriores de artículos homologados no precisan de autorización para el despacho. Puede reconocerse la equivalencia de las homologaciones de determinadas jurisdicciones extranjeras, siempre que se presente toda la documentación técnica y una copia certificada del certificado de homologación.<sup>73</sup> La ECTEL no cuenta con una lista de jurisdicciones extranjeras cuya homologación está reconocida.<sup>74</sup> Todos los proveedores de equipo de telecomunicaciones deben inscribirse en la NTRC y pagar una tasa anual de registro.

---

<sup>69</sup> La NTRC no tiene facultades para conferir carácter obligatorio a una norma, pero puede formular una petición al Ministro competente por conducto de la ECTEL.

<sup>70</sup> Instrumento Legislativo (Reglamento de Telecomunicaciones (Tarifas)) Nº 96, de 14 de octubre de 2002. Consultado en: [http://www.ntrc.org.lc/Laws\\_and\\_Regulations/Telecoms\\_Regulations/S.I.No.96of2002.pdf](http://www.ntrc.org.lc/Laws_and_Regulations/Telecoms_Regulations/S.I.No.96of2002.pdf).

<sup>71</sup> Instrumento Legislativo (Orden de Telecomunicaciones (Contribución al Fondo de Servicio Universal)) Nº 45, de 6 de abril de 2009.

<sup>72</sup> Reglamento de Telecomunicaciones (Fondo de Servicio Universal) Nº 120, de 15 de diciembre de 2008.

<sup>73</sup> Se paga un derecho por las solicitudes de homologación: 500 dólares del Caribe Oriental para las nuevas autorizaciones y 35 dólares del Caribe Oriental para los artículos previamente autorizados.

<sup>74</sup> Se puede acceder a la lista de jurisdicciones reconocidas en Santa Lucía en la información en línea de la NTRC. Consultada en: [http://www.ntrc.org.lc/Publications/SPM/Module\\_5-TerminalEquipmentandPublicNetworks.pdf](http://www.ntrc.org.lc/Publications/SPM/Module_5-TerminalEquipmentandPublicNetworks.pdf).

4.14. Durante el período examinado, de los proveedores de servicios de telecomunicaciones activos en Santa Lucía, tres se dedicaban a la telefonía fija, dos a la telefonía móvil y cinco a los servicios de Internet. Un proveedor de servicios de telefonía móvil se retiró del mercado en 2006. Aunque se ha concedido un número significativo de licencias a posibles proveedores, ninguna nueva empresa se ha introducido en el mercado de telecomunicaciones desde 2002. La penetración de las líneas fijas descendió entre 2008 y 2013, del 24% al 21% aproximadamente en 2013 (cuadro 4.2). Los abonados a servicios de Internet de línea fija y móvil siguieron aumentando en términos generales; la penetración de líneas móviles alcanzó un máximo del 131% en 2011, pero en 2012 disminuyó 2 puntos porcentuales y otros 4 en 2013.

**Cuadro 4.2 Estadísticas sobre telecomunicaciones, 2008-2013**

	2008	2009	2010	2011	2012	2013
Ingresos de los proveedores (millones de EC\$)	239	238	243	245	240	227
Inversión (millones de EC\$)	65	54	36	19	29	23
Empleo	623	566	520	519	506	425
Penetración de líneas fijas (%)	24	23	22	21	20	21
Penetración de la telefonía móvil (%)	104	116	120	131	129	125
Penetración de Internet con línea fija (%)	10	12	14	13	13	15
Tráfico local desde líneas fijas (millones de minutos)	173	183	173	158	147	143
Tráfico local desde teléfonos móviles (millones de minutos)	215	215	243	204	241	217
Tráfico internacional de entrada (millones de minutos)	61	67	51	51	43	36
Tráfico internacional de salida (millones de minutos)	41	40	34	36	25	25

Fuente: Información facilitada por la ECTEL.

4.15. Las tarifas de los servicios móviles en Santa Lucía no cambiaron durante el período examinado: las tarifas medias fueron de 0,72 dólares del Caribe Oriental por minuto para las llamadas desde móviles dentro de la red y 0,82 dólares del Caribe Oriental por minuto para las llamadas desde móviles fuera de la red. Las tarifas medias de las llamadas desde móviles a fijos fueron de 0,80 dólares del Caribe Oriental por minuto.<sup>75</sup> Sigue en vigor el Plan de Precios Máximos para los operadores de telefonía fija en activo, que es similar a los aplicados en otros Estados de la ECTEL. Las tarifas de terminación de la telefonía móvil (llamadas y SMS) y todas las tarifas de interconexión continúan estando reguladas a nivel de la ECTEL (informe común).

4.16. Santa Lucía no impone restricciones a la participación extranjera en el sector de las telecomunicaciones; los operadores extranjeros y nacionales tienen los mismos derechos. Según la UIT, todos los grandes mercados de telecomunicaciones están totalmente abiertos a la competencia.<sup>76</sup> No obstante, hay margen para aumentar la apertura de los mercados a la libre competencia a través de disposiciones normativas que definan o aclaren, entre otros, los aspectos siguientes: la portabilidad de los números (líneas fijas y móviles); los servicios móviles en itinerancia nacional; las obligaciones relativas a la infraestructura pasiva compartida; la desagregación del bucle local; la comercialización del espectro secundario; y los marcos que permiten la entrada de operadores de redes virtuales y la (pre)selección del portador para algunas llamadas.

#### 4.3.2 Servicios financieros

4.17. El ECCB sigue supervisando los bancos comerciales nacionales. Hasta finales de 2013, el Ministerio de Hacienda, Asuntos Económicos, Planificación y Seguridad Social, a través de su Unidad de Supervisión del Sector Financiero (FSSU), regulaba y supervisaba tanto los servicios financieros extraterritoriales como las instituciones financieras no bancarias que prestan servicios dentro del territorio nacional. Desde enero de 2014, asume esas funciones la recientemente establecida Autoridad de Reglamentación de los Servicios Financieros (FSRA). Durante el período objeto de examen, se fortaleció el marco normativo con la ampliación del régimen de licencias y la supervisión a las empresas de servicios monetarios que llevan a cabo una o más de las siguientes

<sup>75</sup> ECTEL (2012).

<sup>76</sup> UIT (2012).

actividades: transmisión de valor monetario en cualquiera de sus formas; pago de cheques; cambio de divisas; y emisión, venta o pago de giros postales y cheques de viajeros.<sup>77</sup>

#### 4.3.2.1 Servicios territoriales de banca y seguros

##### 4.3.2.1.1 Banca

4.18. A finales de octubre de 2013 el segmento territorial comprendía seis bancos (incluidas tres sucursales de bancos extranjeros), 16 cooperativas de crédito, cuatro empresas de servicios monetarios, 26 compañías de seguros, 14 corredurías de seguros, 16 agentes y más de 200 vendedores de seguros. No hay compañías de reaseguros registradas en Santa Lucía; las autoridades observan que la Ley de Seguros no menciona el registro de este tipo de empresas.

4.19. La presencia comercial sigue siendo un requisito previo para obtener del Ministerio de Hacienda una licencia para realizar actividades bancarias en Santa Lucía; las empresas extranjeras pueden establecerse en el país a través de una sucursal o una filial. Los bancos de propiedad extranjera constituidos en Santa Lucía que hayan obtenido una licencia reciben trato nacional; no existen límites a la propiedad extranjera. Los ciudadanos y las empresas de Santa Lucía no tienen restricciones para obtener préstamos o hacer depósitos en bancos situados en el extranjero; las transacciones financieras no se gravan con impuestos.

4.20. Tras la adquisición del Banco de Desarrollo de Santa Lucía por el Banco de Santa Lucía, que tuvo lugar en julio de 2002, este último, que pertenece parcialmente al Estado, siguió administrando la cartera de préstamos para el desarrollo. La participación del Estado en el Banco de Santa Lucía es del 37% (en enero de 2014): el 20% es propiedad del Estado y el 17% de la Corporación Nacional de Seguros, que es una entidad de derecho público. Un nuevo Banco de Desarrollo de Santa Lucía (SLDB), establecido<sup>78</sup> con una contribución de capital inicial de 12 millones de dólares del Caribe Oriental del erario público, se inauguró en febrero de 2009. Su mandato consiste en movilizar financiación para el desarrollo económico del país e impulsar el desarrollo de los mercados de dinero y capital. Las actividades del SLDB no están sujetas a limitación alguna, pero su mandato incluye la ampliación del crédito y la prestación de asistencia técnica a las "empresas de desarrollo" (designadas por los Ministros competentes). Según las autoridades, en su condición de banco de desarrollo, el SLDB está bajo la autoridad de la FSRA, más que bajo la del ECCB. No se ha facilitado información detallada sobre la concesión de préstamos en condiciones favorables y otras actividades orientadas al desarrollo del SLDB y el Banco de Santa Lucía.

##### 4.3.2.1.2 Seguros

4.21. Únicamente las compañías o las asociaciones de aseguradores registradas en el país que hayan obtenido una licencia pueden suministrar cobertura de seguro en Santa Lucía; la Ley de Sociedades y la Ley de Seguros establecen prescripciones de registro independientes. Las compañías extranjeras deben haber operado al menos durante cinco años en el país donde hayan sido constituidas antes de poder registrarse para operar en Santa Lucía. Los particulares que actúen como intermediarios (agentes, corredores y vendedores de seguros) sólo necesitan estar registrados conforme a la Ley de Seguros.<sup>79</sup> Todas las aseguradoras deben cumplir las prescripciones sobre reservas técnicas (en relación con los riesgos cubiertos en Santa Lucía) y las disposiciones establecidas por la Ley en el momento de su inscripción.<sup>80</sup> Las entidades extranjeras que no estén registradas en Santa Lucía pueden asegurar determinados riesgos para los cuales no se ofrece cobertura en el mercado interno; para ello, el cliente establecido en Santa Lucía debe obtener una autorización previa para asegurar ese riesgo en el extranjero.

4.22. Los derechos de licencia anuales oscilan entre 1.200 y 5.500 dólares del Caribe Oriental, en función del tipo de actividad y de que la aseguradora sea nacional o extranjera. Se aplican

<sup>77</sup> Ley de Empresas de Servicios Monetarios N° 11, de 3 de marzo de 2010.

<sup>78</sup> Ley N° 12 de 2008.

<sup>79</sup> Los derechos de registro oscilan entre 100 y 1.500 dólares del Caribe Oriental, en función del tipo de actividad y, en el caso de las corredurías, de que los socios mayoritarios sean ciudadanos de Santa Lucía.

<sup>80</sup> Ley de Seguros N° 6 de 1995, modificada por la Ley de Seguros (Modificación) N° 28 de 2003, la Ley de Seguros (Modificación) N° 3 de 2006 y el Instrumento Legislativo (Reglamento de Seguros (Modificación de la Cuarta Lista)) N° 52, de 8 de julio de 2013.

umbrales distintos para el capital social desembolsado mínimo a las aseguradoras nacionales y extranjeras: 1 millón y 2,5 millones de dólares del Caribe Oriental, respectivamente, en el caso de las actividades a largo plazo; y 750.000 y 1,5 millones de dólares del Caribe Oriental, respectivamente, si se trata de seguros generales. Las aseguradoras extranjeras también deben hacer depósitos iniciales más elevados, de 100.000 ó 150.000 dólares del Caribe Oriental, frente a 25.000 ó 75.000 dólares del Caribe Oriental para las compañías nacionales, según el tipo de actividad. Las prescripciones de depósito para las corredurías de seguros también se apartan del trato nacional: 10.000 dólares del Caribe Oriental para los nacionales de Santa Lucía y las empresas con participación mayoritaria de nacionales del país, frente a 20.000 dólares del Caribe Oriental para los nacionales extranjeros y las empresas con participación extranjera mayoritaria.

4.23. Santa Lucía percibe un impuesto sobre las primas de seguro: para las compañías locales de seguros de vida, del 1,5%; si se trata de compañías extranjeras de seguros de vida, del 3%; para las aseguradoras locales generales, del 3%; y en el caso de las empresas extranjeras de seguros generales, del 5%.

#### 4.3.2.2 Servicios financieros extraterritoriales

4.24. A finales de octubre de 2013, el segmento extraterritorial comprendía seis bancos de clase A y tres bancos de clase B, 31 compañías de seguros internacionales, cinco compañías celulares incorporadas, ocho células incorporadas<sup>81</sup>, nueve fondos mutuos privados, tres fondos mutuos públicos, tres administradores de fondos mutuos, un gestor de fondos mutuos, 17 agentes registrados y 3 entidades fiduciarias registradas.

4.25. Las instituciones financieras extraterritoriales no pueden realizar operaciones con residentes en Santa Lucía; deben tener al menos dos directores, uno de los cuales debe ser residente en el país.<sup>82</sup> Los bancos y las compañías de seguros internacionales deben designar un agente registrado y tener una oficina registrada en Santa Lucía (que puede ser la oficina del agente). Las entidades extraterritoriales están exentas de impuestos en Santa Lucía, pero deben optar irrevocablemente por pagar un impuesto sobre la renta de las sociedades del 1% si quieren acogerse al Acuerdo sobre Doble Imposición de la CARICOM.<sup>83</sup> Los bancos extraterritoriales deben depositar 100.000 dólares EE.UU. en una institución financiera autorizada que realice actividades comerciales en Santa Lucía.

#### 4.3.3 Transporte

4.26. La Autoridad de Puertos y Aeropuertos de Santa Lucía (SLASPA) es responsable de los puertos y aeropuertos del país, así como de los servicios portuarios, controla las aguas navegables en todos los puertos comerciales y deportivos, y gestiona los dos puertos de propiedad estatal y los dos aeropuertos. La SLASPA contrata los servicios de escala mediante licitación; varias empresas privadas, extranjeras y nacionales, prestan esos servicios. Los servicios de practica siguen siendo obligatorios en los dos principales puertos de mar, y la SLASPA los presta en exclusiva; las embarcaciones propiedad de Su Majestad y las que pertenecen a la SLASPA y son explotadas por esta Autoridad están exentas de dicha obligación. Las embarcaciones pequeñas pueden obtener exenciones de la SLASPA. La SLASPA también concede licencias a las empresas que prestan servicios de escala a las líneas aéreas.

4.27. Según las autoridades, los acuerdos sobre servicios aéreos internacionales suscritos por Santa Lucía son bilaterales y estipulan derechos hasta la cuarta libertad. Durante el período objeto de examen, el marco jurídico e institucional que rige los servicios de transporte aéreo en Santa Lucía no experimentó cambios. La Junta de Licencias de Transporte Aéreo, que depende del METC, se encarga de emitir las licencias y aprobar las tarifas de los servicios de pasajeros y

<sup>81</sup> Durante el período examinado se aumentaron las tasas de registro para las compañías celulares incorporadas y las células incorporadas. Estas últimas deben pagar un derecho de solicitud no reembolsable de 500 dólares EE.UU. y una tasa de 1.000 dólares EE.UU. por el certificado de registro. El derecho de solicitud para las compañías celulares incorporadas es de 1.000 dólares EE.UU.; estas instituciones también están sujetas a una tasa anual de licencia de 2.500 dólares EE.UU., a la que hay que sumar 500 dólares EE.UU. por cada célula incorporada que esté vinculada a ellas por medio de un acuerdo de operación.

<sup>82</sup> La definición de residencia no abarca otros países de la OECO o la CARICOM.

<sup>83</sup> Ley de Sociedades Mercantiles Internacionales, modificada por la Ley N° 34, de 31 de diciembre de 2007.



carga. La autorización ministerial es un requisito previo para conceder todas las licencias para servicios de transporte aéreo. En la legislación de Santa Lucía no se estipula expresamente ninguna restricción para los servicios de cabotaje, pero el Ministro puede dictar reglamentos en este sentido.

4.28. Según las autoridades, la inversión extranjera en compañías aéreas constituidas en el país no está sujeta a restricciones. En noviembre de 2013 se constituyó un proveedor privado de servicios de transporte aéreo en Santa Lucía (St. Lucia Helicopter); otra empresa (Inter-Caribbean Express) tiene sede en Santa Lucía, pero está constituida y registrada en San Vicente y las Granadinas. Santa Lucía tiene una participación en la compañía aérea regional LIAT, junto con los Gobiernos de Antigua y Barbuda, Barbados, y San Vicente y las Granadinas.

4.29. Durante el período objeto de examen no se modificó el marco jurídico e institucional que rige el transporte marítimo. La propiedad de los buques nacionales está restringida a ciudadanos y empresas de Santa Lucía que tengan su sede en el país. No existen restricciones a los servicios de transporte marítimo internacional de pasajeros y carga, consolidados en los compromisos contraídos por Santa Lucía en el marco del AGCS, siempre que los buques estén inscritos en un registro extranjero. Los buques de pabellón extranjero que realizan actividades de cabotaje deben obtener la autorización del Ministro de Infraestructuras, Servicios Portuarios y Transporte; según las autoridades, no existe transporte de cabotaje en Santa Lucía ni hay embarcaciones nacionales.

#### 4.3.4 Turismo

4.30. Aunque el número de llegadas de turistas se redujo debido a la crisis económica mundial, la posición de Santa Lucía en el segmento más selecto del mercado palió en parte los efectos desfavorables. Según las autoridades, las llegadas de pasajeros en buques de crucero han aumentado, desde unas 300.000 antes de 2005 hasta una media anual de más de 600.000, y el gasto por persona es cada vez mayor.

4.31. El Ministerio de Turismo, Patrimonio y Sectores Creativos se encarga de formular y aplicar las políticas de turismo. Las autoridades están trabajando para fortalecer el marco normativo mediante la adopción de normas nacionales y de un régimen de licencias para los servicios de turismo. Hasta la fecha, el resultado de esos esfuerzos ha sido la adopción de la política nacional de taxis turísticos, cuyo objetivo es elevar el nivel de los servicios que prestan los operadores de taxis. Santa Lucía todavía no ha aplicado un plan formal de clasificación de instalaciones hoteleras ni ha adoptado disposiciones relativas al seguro obligatorio.

4.32. La Junta de Turismo de Santa Lucía (SLTB)<sup>84</sup>, en colaboración con la Asociación de Hoteles y Turismo de Santa Lucía (SLHTA), se encarga de las actividades de comercialización y promoción; la Junta también negocia con las compañías aéreas a fin de aumentar la capacidad y frecuencia de las actuales rutas hacia la isla. Las autoridades han anunciado planes para invertir 3 millones de dólares EE.UU., incluida una contribución del sector privado de 1 millón de dólares EE.UU., en un esfuerzo por aumentar las llegadas de turistas procedentes de los mercados emergentes de América Latina. A raíz de los recientes debates sobre el tipo del IVA a largo plazo para el sector (sección 3.1.3) se ha adoptado la decisión de establecer un fondo de comercialización del turismo y desarrollo de productos turísticos, que ayudará a financiar "las garantías de ingresos mínimos, el apoyo a las operaciones de transporte aéreo y las actividades de comercialización, así como otras actividades relacionadas con el turismo".<sup>85</sup> El fondo se constituirá con una contribución obligatoria de 2 dólares EE.UU. por habitación y noche, y será gestionado por un consejo conjunto integrado por miembros de los sectores público y privado, dos tercios de los cuales serán nombrados por la SLHTA.

4.33. Santa Lucía sigue aplicando distintos impuestos relacionados con el turismo. Los visitantes que viajan en avión deben pagar: un impuesto de salida (60 dólares del Caribe Oriental), un impuesto de viaje (el 7,5% del precio del billete), un cargo por servicios aeroportuarios (25 dólares EE.UU.), una tasa de seguridad (15 dólares del Caribe Oriental) y una tasa de facilitación (1 dólar del Caribe Oriental por pasajero). Según las autoridades, se ha suprimido el

<sup>84</sup> La asignación anual de fondos públicos para las actividades de comercialización de la SLTB oscilaron entre 40 millones y 55 millones de dólares del Caribe Oriental entre 2007 y 2012. La subvención otorgada y los impuestos recaudados del sector del turismo no guardan relación.

<sup>85</sup> Government of St. Lucia (2013).

cargo por mejora de los aeropuertos de 68 dólares del Caribe Oriental. Los visitantes que llegan a través de los puertos de Santa Lucía deben pagar una tasa de tránsito (6,50 dólares EE.UU.) y una tasa de embarco/desembarco (15 dólares del Caribe Oriental). El impuesto sobre el alojamiento en hoteles (10 dólares EE.UU. por noche) que se cobraba a los huéspedes extranjeros que pernoctaban en hoteles con todos los servicios incluidos se eliminó en octubre de 2012, cuando se introdujo el régimen del IVA.

4.34. El Consejo de Ministros, previa recomendación del Ministro de Turismo, puede conceder incentivos como exenciones de los derechos de aduana, el impuesto de sociedades y (por un máximo de 15 años) los impuestos sobre la renta de las sociedades.<sup>86</sup> Pueden beneficiarse todos los servicios o instalaciones considerados un proyecto turístico, incluidos hoteles, restaurantes y proyectos de remodelación. Las concesiones en materia de impuestos y derechos se conceden caso por caso, pero se rigen por las condiciones establecidas en la Ley; según las autoridades, todas las solicitudes se examinan en función de los méritos y no de la nacionalidad. En general, se otorgan concesiones arancelarias a las importaciones de determinados artículos y materiales o equipo de construcción.

4.35. Entre las esferas de actividad y empleo reservadas a los nacionales (sección 2.3) cabe citar la explotación de casas de huéspedes de menos de 10 habitaciones o que no superen un umbral de inversión de 500.000 dólares del Caribe Oriental, y la explotación de restaurantes. Sin embargo, los restaurantes especializados de alta categoría pueden contratar chefs cuyos conocimientos sean necesarios y no estén disponibles en el país.

#### 4.3.5 Servicios profesionales

4.36. El subsector de los servicios profesionales en Santa Lucía sigue estando fragmentado, y se compone de una mezcla de segmentos regulados y no regulados. Aunque no hubo cambios legislativos durante el período examinado, las autoridades han anunciado planes para orientar y fomentar el desarrollo del subsector, que incluyen la elaboración de marcos legislativos e institucionales para diversas profesiones, así como la concesión de incentivos.<sup>87</sup> Las iniciativas prioritarias se centrarán en los servicios de contabilidad, arquitectura, ingeniería y consultoría en administración; también está previsto adoptar medidas para aumentar la capacidad en las esferas de la enseñanza en el extranjero y la formación de médicos.

---

<sup>86</sup> Ley de Incentivos al Turismo Nº 7 de 1996, modificada por la Ley Nº 4 de 18 de abril de 2013. La modificación amplió los períodos máximos de moratoria fiscal.

<sup>87</sup> Government of St. Lucia (2013).



## FUENTES

ECCB (2011), *Annual Economic and Financial Review*. Consultado en: [http://www.eccb-centralbank.org/PDF/annual\\_efr\\_2011.pdf](http://www.eccb-centralbank.org/PDF/annual_efr_2011.pdf)

ECCB (2012), *Annual Economic and Financial Review*. Consultado en: [http://www.eccb-centralbank.org/PDF/annual\\_efr\\_2012.pdf](http://www.eccb-centralbank.org/PDF/annual_efr_2012.pdf).

ECTEL (2012), *Annual Sector Review 2011-2012*. Consultado en: <http://www.ectel.int/index.php/resources/publications>.

FMI (2011), *St. Lucia-Request for Disbursement under the Rapid Credit Facility and Emergency Natural Disaster Assistance-Staff Report, Staff Supplement, Press Release and Statement by the Executive Director for St. Lucia*. Country Report Nº 11/278. Consultado en: <http://www.imf.org/external/pubs/ft/scr/2011/cr11278.pdf>.

Government of St. Lucia (2013), *Budget Statement 2013*. Consultado en: [http://www.caribbeanelections.com/eDocs/budget/lc\\_budget/lc\\_budget\\_2013.pdf](http://www.caribbeanelections.com/eDocs/budget/lc_budget/lc_budget_2013.pdf).

Ministry of Agriculture, Food Production, Fisheries and Rural Development (2006a), *Agricultural Incentives 2006*. Consultado en: <http://malff.com/images/stories/admin/Incentives%20brochure.pdf>.

UIT (2012), *Country and Regional profiles*. Consultado en: <http://www.itu.int/net4/itu-d/icteye/CountryProfileReport.aspx?countryID=135>.

## 5 APÉNDICE - CUADROS

**Cuadro A1. 1 Exportaciones y reexportaciones de mercancías por secciones de la CUCI, 2007-2012**

(Millones de dólares EE.UU. y porcentajes)

Designación	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Exportaciones y reexportaciones totales	76,1	145,1	252,8	214,5	160,1	169,9
Exportaciones nacionales	46,5	68,8	69,2	72,7	87,0	97,2
Reexportaciones	29,6	76,3	183,6	141,8	73,1	72,7
	<b>(% de las exportaciones y reexportaciones totales)</b>					
0 Productos alimenticios y animales vivos	24,4	18,5	11,7	9,0	5,7	7,1
1 Bebidas y tabaco	20,6	14,1	8,2	10,7	21,0	18,5
2 Materiales en bruto no comestibles, excepto los combustibles	1,3	3,5	0,5	1,9	2,5	5,3
3 Combustibles minerales y productos conexos	16,4	21,6	8,4	13,7	28,0	27,5
4 Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	-	-	-	0,5	0,5	0,3
5 Productos químicos y productos conexos	2,6	5,3	2,6	7,0	4,3	5,4
6 Artículos manufacturados, clasificados según el material	7,9	8,0	3,8	6,0	6,6	8,2
7 Maquinaria y equipo de transporte	19,6	18,8	13,4	15,7	18,6	13,4
8 Artículos manufacturados diversos	6,0	9,2	51,1	35,0	11,4	13,6
9 Mercancías y operaciones no clasificadas en otro rubro de la CUCI	1,1	1,1	0,4	0,5	1,3	0,9

- Participación en el comercio inferior al 0,05%.

Fuente: Información en línea del ECCB. Consultada en: <http://www.eccb-centralbank.org/Statistics/index.asp>.

**Cuadro A1. 2 Importaciones de mercancías por secciones de la CUCI, 2007-2012**

(Millones de dólares EE.UU. y porcentajes)

Designación	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Importaciones totales	615,6	657,4	520,4	662,5	696,9	648,3
	(% de las importaciones totales)					
0 Productos alimenticios y animales vivos	15,7	16,5	20,9	19,9	18,8	20,3
1 Bebidas y tabaco	4,3	4,2	4,7	4,7	4,2	3,7
2 Materiales en bruto no comestibles, excepto los combustibles	2,0	1,7	1,9	1,7	1,7	1,6
3 Combustibles minerales y productos conexos	21,2	25,8	16,7	12,8	15,6	17,6
4 Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	0,3	0,3	0,5	0,3	0,4	0,5
5 Productos químicos y productos conexos	5,9	6,2	7,3	6,7	6,6	6,6
6 Artículos manufacturados, clasificados según el material	12,5	13,5	13,9	14,6	13,8	13,3
7 Maquinaria y equipo de transporte	24,8	19,4	20,1	21,3	19,8	20,0
8 Artículos manufacturados diversos	13,2	12,1	13,2	16,9	14,4	12,4
9 Mercancías y operaciones no clasificadas en otro rubro de la CUCI	-	0,2	0,8	1,1	4,6	3,9

- Participación en el comercio inferior al 0,05%.

Fuente: Información en línea del ECCB. Consultada en: <http://www.eccb-centralbank.org/Statistics/index.asp>.

**Cuadro A1. 3 Exportaciones y reexportaciones de mercancías por interlocutores comerciales, 2007-2012**

(Millones de dólares EE.UU. y porcentajes)

Designación	2007	2008	2009	2010	2011	2012 <sup>a</sup>
Exportaciones y reexportaciones totales	76,1	45,1	252,8	214,5	160,1	169,9
	<b>(% de las exportaciones y reexportaciones totales)</b>					
América	71,7	79,7	..	63,1	71,9	69,2
Estados Unidos	13,8	34,0	..	10,6	18,7	17,6
Otros interlocutores comerciales de América	57,9	45,7	..	52,5	53,2	51,6
Trinidad y Tabago	24,3	23,2	..	16,0	29,1	26,9
Brasil	0,0	0,1	..	0,1	0,2	0,1
México	0,0	0,0	..	0,0	0,1	0,1
Panamá	0,1	0,2	..	0,0	0,0	0,1
Canadá	0,2	0,3	..	0,1	0,2	0,1
Barbados	12,2	8,5	..	2,0	0,2	0,1
Granada	3,5	1,8	..	0,3	0,0	0,0
San Vicente y las Granadinas	4,5	3,0	..	0,1	0,1	0,0
Antigua y Barbuda	3,7	2,3	..	0,1	0,0	0,0
Antillas Neerlandesas	0,0	0,0	..	0,1	0,0	0,0
Islas Vírgenes Británicas	0,1	0,4	..	0,0	0,0	0,0
Guyana	0,9	1,0	..	0,0	0,0	0,0
Saint Kitts y Nevis	1,4	0,7	..	0,1	0,0	0,0
Jamaica	0,4	0,4	..	0,2	0,3	0,0
Dominica	5,4	2,8	..	1,2	0,1	0,0
Venezuela	0,3	0,1	..	0,2	0,0	0,0
República Dominicana	0,1	0,3	..	0,1	0,0	0,0
Bahamas	0,1	0,1	..	0,0	0,7	0,0
Europa	27,5	17,1	..	3,2	3,2	3,4
UE(27)	27,4	17,0	..	3,1	2,9	2,8
Reino Unido	25,8	15,1	..	2,5	1,8	2,1
Francia	1,2	1,1	..	0,0	0,5	0,1
Alemania	0,1	0,3	..	0,4	0,2	0,2
AELC	0,0	0,1	..	0,0	0,3	0,6
Suiza	0,0	0,1	..	0,0	0,3	0,6
Otros interlocutores comerciales de Europa	0,1	0,0	..	0,0	0,0	0,0
Comunidad de Estados Independientes (CEI) <sup>b</sup>	0,0	0,1	..	0,0	0,2	0,0
África	0,0	1,3	..	0,0	0,0	0,0
Sudáfrica	0,0	0,0	..	0,0	0,0	0,0
Oriente Medio	0,0	0,1	..	0,0	0,0	0,0
Asia	0,7	1,7	..	1,1	2,1	2,5
China	0,3	0,6	..	0,2	1,2	1,1
Japón	0,1	0,0	..	0,6	0,6	0,9
Seis interlocutores comerciales de Asia Oriental	0,0	0,5	..	0,2	0,3	0,3
Hong Kong, China	0,0	0,1	..	0,1	0,2	0,1
Taipei Chino	0,0	0,1	..	0,0	0,1	0,1
Tailandia	0,0	0,1	..	0,1	0,0	0,0
Corea, República de	0,0	0,1	..	0,0	0,0	0,0
Singapur	0,0	0,1	..	0,0	0,0	0,1
Malasia	0,0	0,0	..	0,0	0,0	0,0
Otros interlocutores comerciales de Asia	0,3	0,6	..	0,1	0,1	0,2
India	0,3	0,4	..	0,1	0,1	0,1
Indonesia	0,0	0,0	..	0,0	0,0	0,1
Otros interlocutores comerciales	0,0	0,0	..	32,6	22,6	24,8
Zonas n.e.p.	..	..	..	31,2	21,8	23,5

.. No disponible.

a Estimaciones.

b La CEI comprende Armenia, Azerbaiyán, Belarús, la Federación de Rusia, Georgia, Kazajistán, Kirguistán, Moldova, Tayikistán, Turkmenistán, Ucrania y Uzbekistán.

Nota: Los porcentajes se basan en información de la base de datos Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas para el período 2007-2008; las cifras 0,0 indican que el comercio es insignificante.

Fuente: Base de datos Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas (CUCI Rev.3), Departamento de Estadísticas del Gobierno de Santa Lucía y ECCB.

**Cuadro A1. 4 Exportaciones y reexportaciones de mercancías por interlocutores comerciales, 2007-2012**

Designación	2007	2008	2009	2010	2011	2012 <sup>a</sup>
Exportaciones y reexportaciones totales	76,1	145,1	252,8	214,5	160,1	169,9
	<b>(% de las exportaciones y reexportaciones totales)</b>					
América	71,7	79,7	..	85,1	86,4	87,9
Estados Unidos	13,8	34,0	..	18,2	19,2	24,1
Otros interlocutores comerciales de América	57,9	45,7	..	66,8	67,2	63,8
Trinidad y Tabago	24,3	23,2	..	29,4	43,8	42,0
Barbados	12,2	8,5	..	14,4	7,4	5,8
Guyana	0,9	1,0	..	2,8	2,3	3,8
Dominica	5,4	2,8	..	6,1	3,4	3,1
San Vicente y las Granadinas	4,5	3,0	..	3,4	2,8	2,2
Antigua y Barbuda	3,7	2,3	..	3,4	1,8	1,7
Granada	3,5	1,8	..	2,3	1,2	0,8
Saint Kitts y Nevis	1,4	0,7	..	1,6	0,8	0,6
Belice	0,4	0,3	..	0,7	0,6	0,6
Jamaica	0,4	0,4	..	0,4	0,7	0,7
Canadá	0,2	0,3	..	0,2	0,2	0,4
Panamá	0,1	0,2	..	0,1	0,1	0,1
Suriname	0,0	0,0	..	0,4	0,2	0,2
Antillas Neerlandesas	0,0	0,0	..	0,2	0,2	0,1
México	0,0	0,0	..	0,0	0,1	0,0
Islas Turcas y Caicos	0,1	0,0	..	0,1	0,0	0,0
Islas Vírgenes Británicas	0,1	0,4	..	0,0	0,1	0,0
Europa	27,5	17,1	..	12,9	6,3	8,5
UE(27)	27,4	17,0	..	12,9	6,2	8,4
Reino Unido	25,8	15,1	..	11,7	5,7	7,5
Alemania	0,1	0,3	..	0,3	0,1	0,1
Países Bajos	0,2	0,1	..	0,6	0,2	0,3
AELC	0,0	0,1	..	0,0	0,0	0,0
Suiza	0,0	0,1	..	0,0	0,0	0,0
Otros interlocutores comerciales de Europa	0,1	0,0	..	0,0	0,0	0,0
Comunidad de Estados Independientes (CEI) <sup>b</sup>	0,0	0,1	..	0,0	0,2	0,0
África	0,0	1,3	..	0,0	0,1	0,2
Oriente Medio	0,0	0,1	..	0,1	0,3	0,0
Asia	0,7	1,7	..	2,0	1,8	1,5
China	0,3	0,6	..	0,4	0,9	0,4
Japón	0,1	0,0	..	0,0	0,1	0,0
Seis interlocutores comerciales de Asia Oriental	0,0	0,5	..	0,6	0,4	0,6
Hong Kong, China	0,0	0,1	..	0,0	0,0	0,4
Taipei Chino	0,0	0,1	..	0,3	0,2	0,1
Tailandia	0,0	0,1	..	0,0	0,1	0,0
Corea, República de	0,0	0,1	..	0,1	0,0	0,0
Singapur	0,0	0,1	..	0,1	0,0	0,0
Malasia	0,0	0,0	..	0,0	0,0	0,0
Otros interlocutores comerciales de Asia	0,3	0,6	..	1,1	0,4	0,5
India	0,3	0,4	..	0,8	0,3	0,3
Australia	..	..	..	0,1	0,0	0,1
Otros interlocutores comerciales	0,0	0,0	..	0,0	5,1	1,9
Zonas n.e.p.	0,0	0,0	..	0,0	5,1	1,9

.. No disponible.

a Estimaciones.

b La CEI comprende a Armenia, Azerbaiyán, Belarús, la Federación de Rusia, Georgia, Kazajstán, Kirguistán, Moldova, Tayikistán, Turkmenistán, Ucrania y Uzbekistán.

Nota: Los porcentajes se basan en información de la base de datos Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas para el período 2007-2008 y en los datos nacionales para el período 2010-2012; las cifras 0,0 indican que el comercio es insignificante.

Fuente: Base de datos Comtrade de la División de Estadística de las Naciones Unidas (CUCI Rev.3), autoridades de Santa Lucía y ECCB.